



**Hiscox Clientes Privados**  
Condiciones Generales





## Guía de las Secciones

<b>Introducción</b>	<b>4</b>
<b>Condiciones Generales</b>	<b>5</b>
Definiciones	5
Información y obligaciones de las partes	8
Otras obligaciones de las partes, condiciones y definiciones	10
Cómo actuar en caso de Siniestro	11
Nuestro compromiso en el pago de los Siniestros	12
Exclusiones Generales	12
Legislación aplicable y tribunales competentes	13
Cláusula de indemnización de las pérdidas derivadas de acontecimientos extraordinarios acaecidos en España	14
Información al Tomador del Seguro y Asegurado	16
Aceptación expresa y Constancia de recibo de información	18
<b>Sección A – Edificio, Obras de reforma y mejoras</b>	<b>19</b>
Lo que está cubierto	19
Cuanto pagaremos	19
Coberturas Adicionales	19
Lo que no está cubierto	21
<b>Sección B – Contenidos</b>	<b>23</b>
Lo que está cubierto	23
Cuanto pagaremos	23
Cobertura Adicionales	23
<b>Sección C – Obras de arte</b>	<b>26</b>
Lo que está cubierto	26
Cuanto pagaremos	26
Coberturas Adicionales	26
<b>Sección D – Joyas y objetos de valor</b>	<b>28</b>
Lo que está cubierto	28
Cuanto pagaremos	28
Coberturas Adicionales	28
<b>Lo que no está cubierto: exclusiones comunes a las secciones B, C y D</b>	<b>29</b>
<b>Sección E – Responsabilidad Civil</b>	<b>30</b>
1. Su Responsabilidad Civil ante terceros	30
Lo que está cubierto	30
Lo que no está cubierto	31
2. Su Responsabilidad ante el servicio doméstico	31
Lo que está cubierto	31
Lo que no está cubierto	32
<b>Sección F – Viaje de emergencia</b>	<b>33</b>
Lo que está cubierto	33
Cuanto pagaremos	33
<b>Sección G – Protección Familiar</b>	<b>34</b>
Definiciones Adicionales	34
Condiciones Adicionales	35
Lo que está cubierto	35
Cuanto pagaremos	38

## Introducción

Este seguro ha sido especialmente concebido para **Residencias Privadas** de gran valor. Pretendemos que su lenguaje y estructura sean claros y precisos, es importante que **Usted** comprenda el alcance de la cobertura que proporcionamos, así como **sus** obligaciones, a fin de obtener el máximo beneficio del mismo.

Aceptamos, en la medida y la forma estipuladas en el presente documento, indemnizarle por cualquier pérdida, daño o responsabilidad extracontractual ocasionados por **Siniestros** que se produzcan durante el **Periodo de Seguro después de que Usted haya demostrado dicha pérdida, daño o responsabilidad**.

Estamos encantados de que haya elegido Hiscox para asegurar sus bienes. Tomamos nuestra responsabilidad como **Aseguradores** de su **Hogar, Contenidos, Objetos de Arte, Joyas y Objetos de Valor** de forma muy seria. Esperamos que no tenga necesidad de hacer uso de las coberturas de esta **Póliza**, pero si así fuera, pondremos todo nuestro empeño en resarcirle del perjuicio que haya sufrido.

Si en alguna ocasión siente que nuestro servicio está por debajo de lo esperado, no dude en ponerse en contacto con **Nosotros**.

### Contactos en caso de siniestro

Si se produce un siniestro le rogamos contacte en primera instancia a su corredor de seguros.

O por correo electrónico a: **[siniestros@hiscox.com](mailto:siniestros@hiscox.com)**.

**Si necesitara hacer uso de los servicios de consultoría relacionados con la Sección G, Protección Familiar, póngase en contacto directamente con:**

Control Risks: +44 (0)20 7939 8900 (24h).

## Condiciones Generales

Por favor, lea con detenimiento estas Condiciones Generales, así como las **Condiciones Particulares** y los posibles **Suplementos** a las mismas, estos documentos conforman su **Póliza** de seguro. Si hubiera algún error en ellos, por favor contacte con su Corredor de Seguros tan pronto como sea posible.

**Nosotros** nos comprometemos a otorgar las coberturas recogidas en esta **Póliza** a cambio del pago de la prima en ella recogida.

### Definiciones

<b>Asegurado</b>	La persona designada a tal efecto en las <b>Condiciones Particulares</b> y todos los que residan de forma permanente en el hogar del titular de la <b>Póliza</b> /Certificado. A tal efecto, se incluirán los <b>Empleados Domésticos</b> que residan permanentemente en la <b>Residencia Privada</b> , excepto para el epígrafe <b>i) Discapacidad Sobrevenida, de la Sección B, Contenido</b> .
<b>Bienes a la Intemperie</b>	Mobiliario de <b>Jardín</b> , esculturas y otros bienes similares, indicados para dejarse en el exterior.
<b>Bienes de Uso Profesional</b>	Ordenadores y material de oficina utilizados por <b>Usted</b> en su <b>Residencia Privada</b> .
<b>Caja fuerte</b>	Caja de seguridad, <b>anclada a suelo o pared</b> , destinada a la conservación, almacenamiento y protección de <b>Joyas y Objetos de valor</b> .
<b>Condiciones Particulares</b>	Las <b>Condiciones Particulares</b> son parte integrante del presente seguro, y se adjuntan al principio del mismo. Contienen datos acerca del <b>Tomador del Seguro</b> o del certificado, la(s) situación(es) del riesgo y las <b>Sumas Aseguradas</b> , la <b>Duración del Seguro o Periodo de Seguro</b> y las <b>secciones de este documento que son de aplicación</b> .
<b>Construcción Estándar</b>	Edificación de ladrillo, piedra u hormigón, techada con pizarra, tejas, asfalto, metal u hormigón.
<b>Contenido</b>	<p>Artículos del hogar y todos los demás bienes y objetos que habitualmente forman parte del ajuar de la <b>Residencia Privada</b> de los que sea propietario o legalmente responsable el <b>Asegurado</b>, incluidos los pertenecientes a los familiares y <b>Empleados Domésticos siempre que convivan con el Asegurado</b>, y los hijos a su cargo que sean estudiantes a tiempo completo aun no conviviendo con el mismo.</p> <p>Se incluyen los objetos asegurables por la Sección C de la <b>Póliza</b> y que no hayan sido expresamente incluidos en dicha Sección.</p> <p><b>Los siguientes bienes no se incluyen en el Contenido:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. vehículos de motor, (a excepción de los utensilios de jardinería domésticos y carritos de golf), caravanas, remolques o embarcaciones, y sus accesorios fijos.</li><li>2. animales (vivos o no), plantas o árboles.</li><li>3. cualquier parte de los Edificios.</li><li>4. bienes de Uso Profesional a excepción de bienes de oficina utilizados en la Residencia Privada.</li><li>5. aeronaves.</li><li>6. información o archivos electrónicos distintos de sus archivos o información electrónica personal, música, video y fotografías almacenados en su ordenador personal.</li><li>7. agua o tierra.</li></ol>

## Condiciones Generales

<b>Coverholder</b>	<p>Hiscox Europe Underwriting Limited, Sucursal en España (HEUL), con domicilio en c/ Paseo de la Castellana 60, 7ª Planta, 28046 Madrid. HEUL es un mediador de seguros británico sujeto al control de la Financial Conduct Authority (FCA)<sup>1</sup>, y debidamente autorizado para operar en España en régimen de derecho de establecimiento.</p> <p>HEUL ostenta en la actualidad poderes de representación ('binding authorities') que le facultan para actuar en nombre y por cuenta del/de los Asegurador/es descrito/s en las <b>Condiciones Particulares</b> de la <b>Póliza</b>. Copia de dichos poderes de representación han sido depositados ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.</p>
<b>Dependencias Auxiliares y Estructuras Permanentes</b>	<p>Dependencias no adosadas al <b>Edificio</b> principal, tales como vallas, muros, terrazas, patios y estructuras permanentes, pistas de tenis de cemento, piscinas, caminos particulares, senderos, puertas, setos y cualquier otra estructura no destinada a vivienda (distinta del <b>Edificio</b> principal).</p>
<b>Dinero</b>	<p>Metálico, cheques, giros postales, cheques bancarios, billetes de viaje, cheques de viaje, sellos postales, pólizas y certificados de ahorro, obligaciones con prima u otros instrumentos negociables.</p>
<b>Duración o Periodo de Seguro</b>	<p>Tiempo durante el cual esta <b>Póliza</b> está en vigor. El mismo vendrá estipulado en las <b>Condiciones Particulares</b>, y por él, <b>Usted</b> habrá pagado y <b>Nosotros</b> habremos aceptado una prima.</p>
<b>Edificios</b>	<p>La(s) <b>Residencia(s) Privada(s)</b>, con inclusión de <b>las Instalaciones Fijas y Accesorios</b>, los depósitos fijos de combustible para uso doméstico y las <b>Dependencias Auxiliares y Estructuras Permanentes</b> indicadas en las <b>Condiciones Particulares</b>, y que sean de su propiedad o de los que sea legalmente responsable. A su vez se incluyen las <b>Obras de Reforma y Mejoras</b> realizadas por <b>Usted</b> en la <b>Residencia Privada</b> en condición de inquilino.</p> <p><b>No tendrán la consideración de Edificio:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. cualquier estructura, o parte de ella, utilizada con fines profesionales distintos del trabajo de oficina desempeñado por Usted o en su nombre, o el alquiler de su Residencia Privada.</li> <li>2. cualquier árbol o planta (La cobertura de Jardín incluida en la Sección A de estas Condiciones Generales incluye la cobertura de árboles y plantas).</li> <li>3. la tierra o el agua.</li> </ol>
<b>Empleado Doméstico</b>	<p>Tendrá esta consideración cualquier persona trabajando para <b>Usted</b> realizando labores domésticas o de mantenimiento y que esté/sea:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. empleado por Usted bajo un contrato de servicio; o</li> <li>2. autónomo trabajando bajo un contrato de obra bajo su supervisión y control.</li> </ol>
<b>Franquicia</b>	<p>es la cantidad expresamente pactada en las <b>Condiciones Particulares</b> que se deducirá de la indemnización que corresponda en cada <b>Siniestro</b>.</p>
<b>Instalaciones Fijas y Accesorios</b>	<p>Cualquier elemento adosado a y que forme parte de la estructura de la <b>Residencia Privada</b>, incluyendo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. la decoración interior, el papel pintado, los murales y los estarcidos;</li> <li>2. los cuartos de baño;</li> </ol>

<sup>1</sup>Autoridad de Conducta Financiera

## Condiciones Generales

3. las cocinas empotradas;
4. los suelos.

<b>Jardín</b>	Es el espacio a cielo abierto anejo y próximo a la <b>Residencia Privada</b> que está destinado al cultivo de plantas, flores y elementos naturales con fines decorativos y ornamentales. <b>No tendrán la consideración de Jardín las áreas boscosas y la maleza.</b>
<b>Joyas y Objetos de Valor</b>	Joyas (incluidos relojes), piedras preciosas o semipreciosas, pieles y armas de fuego de su propiedad o de los que sea legalmente responsable.
<b>Joyas y Objetos de Valor Especificados</b>	Son aquéllos que se encuentran expresamente individualizados y valorados en la <b>Condiciones Particulares.</b>
<b>Joyas en Caja Fuerte</b>	Son aquéllas que se encuentran dentro de una <b>Caja Fuerte anclada a suelo o pared y cerrada.</b>
<b>Obras de Reforma y Mejoras en la Residencia Asegurada</b>	Tendrán esta consideración las mejoras que <b>Usted</b> haya llevado a cabo sobre la situación de riesgo asegurada y de la que <b>Usted</b> no sea propietario pero sea legalmente responsable. También tendrán esta condición las antenas de radio o televisión de su propiedad o de las que fuera legalmente responsable.
<b>Nosotros/Asegurador</b>	La entidad Aseguradora descrita en las <b>Condiciones Particulares</b> de la <b>Póliza.</b>
<b>Objetos de Arte</b>	Obras de Arte, antigüedades y objetos coleccionables con un valor singular, A título enunciativo pero no limitativo tendrán esta consideración: <ol style="list-style-type: none"><li>1. cuadros, pinturas, dibujos, grabados, litografías, fotografías.</li><li>2. mobiliario antiguo, tapices, alfombras.</li><li>3. manuscritos, libros.</li><li>4. porcelanas, esculturas.</li><li>5. sellos o monedas que formen parte de una colección.</li><li>6. artículos elaborados con metales preciosos y/o piedras preciosas, objetos con baño de oro o plata y;</li></ol> todos los demás <b>Objetos de Arte</b> o antigüedades de su propiedad o de los que sea legalmente responsable. <b>Joyas y Objetos de Valor</b> no se incluyen entre los <b>Objetos de Arte.</b>
<b>Objetos de Arte Especificados</b>	Aquéllos que se encuentran expresamente individualizados, identificados y valorados en las <b>Condiciones Particulares</b> , o de los que <b>Usted</b> nos haya facilitado un inventario completo aun no constando el mismo en <b>Póliza.</b>
<b>Póliza</b>	Documento que instrumenta el contrato de seguro. Integran la <b>Póliza</b> de seguro: la solicitud, las Condiciones Generales, las <b>Particulares</b> y las Especiales así como cualquier <b>Suplemento</b> adjunto a las mismas. Las Condiciones Generales reflejan el conjunto de principios básicos que establece el <b>Asegurador</b> para regular todos los contratos de seguro o tipo de seguro; las <b>Condiciones Particulares</b> reflejan aspectos concretamente relativos al riesgo individualizado que se asegura, y las Condiciones Especiales reflejan modificaciones a las Condiciones Generales que serán de aplicación en la <b>Póliza.</b>

## Condiciones Generales

<b>Residencia Privada</b>	La(s) vivienda(s) y <b>Edificios</b> adyacentes destinados a vivienda situados en las instalaciones indicadas en las <b>Condiciones Particulares</b> , incluyendo las dependencias auxiliares, garajes de uso doméstico o su despacho profesional doméstico situado en la misma dirección que su vivienda.
<b>Siniestro/Reclamación</b>	Hechos cuyas consecuencias están cubiertas por la <b>Póliza</b> . El conjunto de los daños derivados de un mismo evento constituye un solo <b>Siniestro</b> .
<b>Suma Asegurada</b>	La cantidad máxima que <b>Nosotros</b> pagaremos por todos y cada uno de los elementos del <b>Siniestro</b> o del daño ( <b>salvo estipulación en contrario en otra parte de este seguro</b> ), y que permanecerá íntegra, tras el pago de una reclamación, para satisfacer cualquier reclamación posterior sin realizar ningún ajuste en la prima, <b>siempre que Usted cumpla nuestras recomendaciones para impedir pérdidas o daños ulteriores</b> .
<b>Suplemento</b>	Cualquier variación escrita de los términos o condiciones del presente seguro.
<b>Tarjeta(s) de Crédito</b>	Tarjetas de crédito, de débito, de cheques, de banca o de cajeros automáticos.
<b>Tomador del Seguro/Usted</b>	Persona (titular de la <b>Póliza</b> /Certificado) que suscribe el contrato con <b>Nosotros/Asegurador</b> y a quien corresponden las/ obligaciones derivadas del mismo, salvo que correspondan expresamente al <b>Asegurado</b> .
<b>Vivienda Desocupada</b>	Tendrá la consideración de vivienda desocupada aquélla en la que no se hubiera residido durante más de 60 días consecutivos en el momento en que se produce el Siniestro (pérdida o daño).
<b>Información y obligaciones de las partes</b>	<p>Para la aceptación de este seguro y a la hora de determinar los términos, condiciones y prima de aplicación, <b>Nosotros</b> nos hemos basado en la información que <b>Usted</b> nos ha facilitado. <b>Usted</b> debe confirmar que dicha información es veraz y completa.</p> <p>Por favor, revise que esta <b>Póliza</b> contiene las condiciones que mejor responden a sus necesidades. Si el contenido de la <b>Póliza</b> difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas previamente acordadas con <b>Usted</b>, <b>Usted</b> podrá contactarnos en el plazo de un mes desde la entrega de la <b>Póliza</b> para que subsanemos la divergencia que pueda existir. Recuerde que si transcurre este plazo sin efectuar la notificación, se estará a lo dispuesto en la <b>Póliza</b>.</p> <p><b>Usted</b> deberá comunicarnos, tan pronto como sea posible, cualquier cambio o modificación respecto a la información facilitada. Si <b>Usted</b> tuviera alguna de duda, por favor contacte con su Corredor de Seguros.</p> <p>En caso de que <b>Usted</b> nos notifique algún cambio respecto a la información facilitada, <b>Nosotros</b> le indicaremos a <b>Usted</b> si esto tiene algún efecto sobre su <b>Póliza</b>. Por ejemplo, podríamos proceder a cancelar su <b>Póliza</b> de acuerdo con las condiciones de cancelación, modificar los términos de aplicación o solicitarle el pago de una prima adicional.</p> <p><b>Si Usted no nos informa acerca de esos cambios, podría verse afectada su reclamación en caso de Siniestros, e incluso ésta podría considerarse inválida.</b></p>
<b>Falsedad en la declaración de las circunstancias relativas a la valoración del riesgo</b>	<p>Si <b>Nosotros</b> determináramos que <b>Usted</b> deliberada, imprudentemente, por error u otras circunstancias nos ha facilitado información falsa o inexacta, en el plazo de un mes desde el conocimiento de estas circunstancias, podremos notificarle la rescisión de la <b>Póliza</b>, <b>correspondiendo al Asegurador la prima del período en curso salvo que concurriera dolo o culpa grave por nuestra parte.</b></p> <p>En caso de falsedad o inexactitud en su declaración, podremos:</p>



## Condiciones Generales

1. rechazar la indemnización de cualquier **Siniestro** relacionado con ella. Únicamente haremos esto si **Usted** hubiera actuado con dolo o culpa grave y **Nosotros** le hubiéramos otorgado una cobertura que en otras condiciones no le habríamos ofrecido.
2. reducir la indemnización que pudiera corresponderle de forma proporcional a la prima que **Usted** habría pagado de haber contado **Nosotros** con la información adecuada.
3. **nosotros** o **Su** corredor de Seguros nos pondremos en contacto con **Usted** por escrito en caso de que:
  - a. sea necesario cancelar **Su Póliza** desde la fecha de efecto;
  - b. sea necesario modificar los términos y condiciones de **Su Póliza**; o
  - c. sea necesario que **Usted** pague más por su **Póliza**.

### Falsedad en la declaración de un Siniestro

Si **Usted** hubiera declarado un **Siniestro** no ocurrido o falseado su declaración, Nosotros podremos rehusar indemnizarle por dicho Siniestro.

### Obligaciones del Tomador

**Usted**, como **Tomador del Seguro**, queda obligado a:

1. comunicarnos cualquier cambio en el valor de los bienes asegurados, sin perjuicio de nuestras obligaciones en relación con la revalorización automática, manteniendo las sumas aseguradas a un nivel que represente el valor total de los bienes asegurados.  
El valor total deberá representar:
  - a. en el caso del **Edificio**: el coste estimado de reconstrucción en caso de que el(los) **Edificio(s)** resultara(n) completamente destruido(s). Observe que no se trata necesariamente del valor de mercado. El valor de reconstrucción deberá incluir los honorarios de profesionales y costes asociados.  
Para las **Obras de Reforma y Mejoras**: el valor total del coste de reparar los bienes asegurados o reponerlos como si fueran nuevos;
  - b. en el caso del **Contenido**: su valor como nuevo;
  - c. en el caso de **Objetos de Arte Especificados**: el coste de adquisición o el valor actual de mercado; de ellos, el que sea superior.
  - d. en el caso de las **Joyas y Objetos de Valor Especificados** el coste de adquisición o el valor actual de mercado; de ellos, el que sea superior.
2. mantener todos los **Bienes Asegurados** en buenas condiciones y en buen estado de conservación.
3. adoptar las medidas razonables para la protección contra accidentes, lesiones, pérdidas o daños.
4. comunicar por escrito a su mediador de seguros, en el plazo razonablemente más corto posible y no superior a 7 días desde que tuviera conocimiento del incidente, la totalidad de los detalles de cualquier incidente que pudiera resultar en una reclamación en virtud del presente seguro y facilitar toda la información y asistencia necesarias que podamos solicitarle.
5. si alguien le responsabiliza por daños a su propiedad o por lesiones corporales, enviarnos cualquier auto, citación, notificación relativa a un proceso legal, carta u otra comunicación relacionada con la reclamación inmediatamente después de recibirla.
6. no admitir responsabilidad, ni presentar una oferta o promesa de pago sin nuestra autorización escrita. Estaremos autorizados para representarle y negociar en su nombre la defensa o resolución de cualquier reclamación, así como para adoptar medidas legales en su nombre, aunque a nuestras expensas, para la recuperación en nuestro beneficio de cualquier importe abonado en virtud del presente seguro.

## Condiciones Generales

7. denunciar de inmediato a la policía las pérdidas o daños provocados por hurto o robo, tentativa de hurto o robo, daño malintencionado, conducta violenta, tumultos o desórdenes, vandalismo o tras la desaparición de un bien valioso.
8. comunicarnos a **Nosotros**, tan pronto como le sea posible, todas las circunstancias que agraven el riesgo y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas por **Nosotros** en el momento de la perfección del contrato no lo habría celebrado o lo habría concluido en condiciones más gravosas.
9. en caso de que tenga previsto realizar obras de construcción, ampliación, renovación o demolición en los **Edificios** y el coste estimado supere los 100.000 €, Usted deberá comunicarlo al **Asegurador** con al menos 30 días de antelación con respecto al inicio de los obras y antes de que Usted pacte cualquier contrato para llevarlas a cabo. **Nosotros podremos en ese momento modificar las condiciones de aplicación a su Póliza. En caso de que no nos sea comunicado, Nosotros no asumiremos ningún Siniestro causado o resultante de dichas obras.**  
**Usted** no tendrá que comunicarnos tal circunstancia en caso de tratarse únicamente de obras de redecoración.

### Otras obligaciones de las partes, condiciones y definiciones

<b>Pago de la Prima</b>	<p>Nosotros no indemnizaremos ningún Siniestro cubierto por esta Póliza si Usted no nos hubiera pagado la primera o única prima.</p> <p>En caso de que Usted realice sus pagos de forma fraccionada, Nosotros le solicitaremos, bien el pago de la prima correspondiente al siguiente periodo fraccionado o bien, podremos descontar el importe de cualquier fracción pendiente del importe de la indemnización que hayamos acordado pagarle tras un Siniestro.</p>
<b>Condiciones de Cancelación y oposición a la prórroga</b>	<p>El presente contrato podrá ser resuelto por <b>Usted siempre que nos lo comunique por escrito con una antelación de al menos dos meses</b>. En este caso, tendremos derecho a la totalidad de la prima correspondiente al período de seguro ya consumido.</p> <p>El presente contrato se emite por el periodo (prorrogable) indicado en las <b>Condiciones Particulares</b>. Tanto <b>Usted</b> como <b>Nosotros</b>, podremos oponernos a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de dos meses de anticipación a la conclusión del período de seguro en curso.</p>
<b>Revalorización</b>	<p><b>Nosotros</b> actualizaremos automáticamente y salvo que acordemos otra cosa con <b>Usted</b>, la suma asegurada para <b>Edificios, Contenidos, Obras de Arte y Joyas y Objetos de Valor</b> de forma anual y coincidiendo con la renovación de <b>su Póliza</b>. Dicha <b>revalorización</b> se llevará a cabo de acuerdo a un índice de revalorización calculado por <b>Nosotros</b> a partir de, entre otros, la información anual publicada por el Instituto Nacional de Estadística.</p>
<b>Aplicación de la franquicia</b>	<p>Nosotros deduciremos de la indemnización la Franquicia indicada en las <b>Condiciones Particulares</b>. Sin embargo, en caso de que el importe del Siniestro sea superior a 10.000 € la Franquicia no será deducida del importe de la indemnización.</p> <p>Cuando un mismo Siniestro afecte a más de una sección con Franquicia, la misma solo se aplicará una vez.</p>
<b>Derogación de la regla proporcional</b>	<p>Mediante esta cláusula el <b>Asegurador</b> renuncia, en caso de <b>Siniestro</b> amparado bajo la presente <b>Póliza</b>, a la aplicación de la regla proporcional.</p>

## Condiciones Generales

### Transmisión de la Residencia Privada asegurada

En caso de transmisión de la **Residencia Privada** asegurada, el adquirente se subrogará en el momento de la enajenación en los derechos y obligaciones que correspondían en el contrato de seguro al anterior titular. Se exceptúa el supuesto de **Pólizas** nominativas para riesgos no obligatorios, si en las **Condiciones Generales** existe pacto en contrario.

El **Asegurado** está obligado a comunicar por escrito al adquirente la existencia del contrato de seguro de la residencia transmitida. Una vez verificada la transmisión, también deberá comunicarla por escrito al **Asegurador** o a sus representantes en el plazo de quince días. El **Asegurador** podrá rescindir el contrato dentro de los quince días siguientes a aquél en que tenga conocimiento de la transmisión verificada. Ejercitado su derecho y notificado por escrito al adquirente, el **Asegurador** queda obligado durante el plazo de un mes, a partir de la notificación. El **Asegurador** deberá restituir la parte de **Prima** que corresponda a periodos de seguro por los que como consecuencia de la rescisión no haya soportado el riesgo.

Serán solidariamente responsables del pago de las primas vencidas en el momento de la transmisión el adquirente y el anterior titular o, en caso de que éste hubiera fallecido, sus herederos.

El adquirente de la **Residencia Privada** asegurada también puede rescindir el contrato si lo comunica por escrito al **Asegurador** en el plazo de quince días, contados desde que conoció la existencia del contrato. En este caso, el **Asegurador** adquiere el derecho a la prima correspondiente a la duración que hubiera comenzado a correr cuando se produce la rescisión.

### Cómo actuar en caso de Siniestro

Los siguientes criterios serán de aplicación a la totalidad de esta **Póliza**. Por favor, consulte también la sección específica de la **Póliza** a la que se refiere el Siniestro para confirmar que el mismo se encuentra cubierto. En cada sección de la **Póliza** encontrará además información detallada sobre cómo se liquidará cada **Siniestro**.

Usted deberá cumplir con una serie de obligaciones indicadas a continuación. **Si Nosotros determináramos que cualquier Reclamación que haya efectuado bajo esta Póliza ha podido verse afectada por una falta de cumplimiento de las condiciones de reclamación expuestas a continuación, Nosotros podremos rehusar o reducir la cantidad indemnizable por un concepto Asegurado bajo esta Póliza.**

### Cómo declarar un Siniestro

Usted deberá comunicar a su **Corredor de Seguros** o a **Nosotros** la ocurrencia de cualquier incidente que pueda resultar en una Reclamación cubierta por esta **Póliza** tan pronto como tenga conocimiento del mismo y, en cualquier caso, dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido. También, si fuera necesario, deberá informar a la policía y solicitarles una referencia de su denuncia.

Usted deberá también:

1. probar que el daño o pérdida han ocurrido, así como facilitarnos toda la cooperación que podamos solicitarle al objeto de resolver su **Reclamación**.
2. respecto a aquellos bienes no especificados en **Póliza**, aportarnos evidencia razonable del valor de los bienes afectados por la **Reclamación**.

### Reparaciones temporales de urgencia en caso de Siniestro

En caso de requerir reparaciones temporales de urgencia que permitan evitar daños mayores, **Usted deberá llevarlas a cabo tan pronto como sea posible.**

**Conserve por favor las facturas de esos trabajos, pues podrán formar parte de su Reclamación.**

**Antes de llevar a cabo cualquier otra reparación que no sea urgente, Nosotros tendremos derecho a inspeccionar la propiedad afectada por un Siniestro.**

**Nosotros** le informaremos sobre si necesitamos llevar a cabo dicha inspección.

## Condiciones Generales

### Daños a un tercero o daños a la propiedad de un tercero

En caso de que alguien pretenda hacerle a **Usted** responsable de daños personales o materiales, **Usted** deberá comunicárnoslo tan pronto como sea posible, siempre dentro del plazo máximo establecido en la sección 'Cómo declarar un Siniestro' de la **Póliza**. Usted deberá también comunicar a su **Corredor de Seguros** o a **Nosotros** directamente cualquier carta o formulario de reclamación que **Usted** reciba en dicho plazo.

### Proceso de recobro

**Nosotros** podremos iniciar en su nombre los procedimientos necesarios para recuperar, a **nuestro** favor, el importe de cualquier pago que hayamos efectuado bajo las coberturas de esta **Póliza**. **Usted** deberá **facilitarnos todo el apoyo que razonablemente podamos necesitar para llevar a cabo dicho recobro**.

### Nuestro compromiso en el pago de los Siniestros

Estamos orgullosos de poder ofrecerle un servicio de siniestros que consideramos rápido, eficiente y útil. Por favor, no dude en indicarnos si hemos tardado más de cuatro días laborables desde **su** aceptación de **nuestra** propuesta de indemnización en abonarle **su Reclamación** y le pagaremos los intereses correspondientes, al tipo de interés del Euribor. **Únicamente cumpliremos este compromiso cuando Usted nos hubiera pagado la primera o única prima.**

**Sólo podremos mantener este compromiso cuando Usted nos facilite sus datos bancarios junto con la aceptación de nuestra propuesta de indemnización. De esta forma Nosotros podremos realizar una transferencia a su favor por el importe de la indemnización. Este compromiso no será de aplicación cuando Usted nos hubiera solicitado realizar el pago por otro método.**

### Exclusiones Generales

Las siguientes exclusiones serán de aplicación al presente seguro. El presente seguro no cubre:

1. pérdida, destrucción o daño a cualquier bien, así como cualquier pérdida o gasto derivado de los mismos, o cualquier pérdida consecuencial y toda responsabilidad extracontractual, de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados o a los que haya contribuido o que deriven de:
  - a. radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o residuo nuclear derivado de la combustión de un combustible nuclear.
  - b. las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas de cualquier instalación nuclear explosiva o componente nuclear de la misma.
2. cualquier pérdida, daño o responsabilidad directa o indirectamente ocasionados por o como consecuencia de guerra, invasión, actuación de enemigos extranjeros, hostilidades (tanto si se ha declarado la guerra como si no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección militar, usurpación del poder, confiscación, nacionalización, expropiación, destrucción o daños a bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública o local.
3. las pérdidas o daños provocados por desgaste por uso o deterioro gradual o falta de mantenimiento.
4. los daños causados intencionalmente por Usted o por un tercero instruido por Usted o por un miembro de su familia, así como los causados por dolo, fraude o cualquier acto penalizado por la Ley. Esta exclusión no será de aplicación en caso de robo de Bienes Asegurados por parte sus Empleados Domésticos.
5. cualquier Reclamación respecto de la que, con independencia de la existencia del presente seguro, Usted tuviese derecho a ser indemnizado bajo cualquier otra Póliza, excepto por cualquier exceso sobre la cantidad cubierta por dicha otra Póliza.

## Condiciones Generales

6. los Siniestros derivados de Riesgos Extraordinarios que resulten cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
7. la Franquicia expresamente pactada que se deducirá de la indemnización que corresponda en cada Siniestro.
8. los Siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de «catástrofe o calamidad nacional».
9. su responsabilidad derivada de la transmisión de un virus informático.
10. pérdida o distorsión de información a consecuencia de un error informático o de un virus informático.
11. la pérdida, daño o coste de reponer un equipo informático a consecuencia de la incapacidad del mismo para reconocer, interpretar o procesar adecuadamente una fecha o su incapacidad de funcionar una vez superada esa fecha.
12. las pérdidas o daños provocados por o a consecuencia de hundimiento, levantamiento del terreno o deslizamiento de tierras.
13. las pérdidas, daños, responsabilidad o contaminación causadas directa o indirectamente por energía nuclear o las causadas directa o indirectamente por un ataque terrorista (o amenaza de ataque) con utilización de medios bioquímicos.

### Legislación de aplicación y tribunales competentes

El presente contrato se regula de acuerdo a lo establecido en la Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro y por lo convenido en las **Condiciones Generales** y **Particulares** del mismo, sin que tengan validez las cláusulas limitativas de los derechos de los **Asegurados** que no sean específicamente aceptadas por el Tomador.

**Nosotros** y **Usted** convenimos irrevocable e incondicionalmente someter cualquier disputa con respecto al presente seguro, o relacionada de cualquier modo con el mismo, a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de España.

### Protección de datos de carácter personal

Sección A: Si el **Asegurador** es Hiscox Insurance Company Ltd., Sucursal en España

Los datos de carácter personal facilitados por **Usted** a Hiscox Insurance Company, Sucursal en España, se incluirán en un fichero del que es responsable dicha entidad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, con el fin de cumplir los términos de la **Póliza** de seguros suscrita, administrar, gestionar y controlar la misma, cumplir las funciones propias de la actividad aseguradora, como la gestión y liquidación de **Siniestros**, la gestión de reclamaciones y la colaboración estadístico actuarial y de lucha contra el fraude.

Asimismo, sus datos podrán ser utilizados para el envío de comunicaciones de carácter comercial relativas a productos aseguradores salvo que **nos** indique **su** voluntad contraria marcando la siguiente casilla: \_\_. Dichas comunicaciones podrán ser recibidas mediante correo electrónico o medios equivalentes, salvo que nos indique su voluntad en contra marcando la siguiente casilla: \_\_.

Usted podrá dirigirse, por escrito, para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, si así lo desea, a Hiscox Insurance Company Ltd., Sucursal en Paseo de la Castellana 60, 7ª Planta, 28046 Madrid.

Usted otorga su consentimiento expreso para que sus datos puedan ser cedidos a otras entidades aseguradoras u organismos públicos o privados relacionados con el sector asegurador con fines estadísticos y de lucha contra el fraude, así como por razones de coaseguro y reaseguro. Las sociedades del grupo Hiscox tendrán acceso a tales datos de carácter personal para los fines anteriormente mencionados.

## Condiciones Generales

Sección B: Si el **Asegurador** es Hiscox Sindicato 33 de Lloyd's

Los datos de carácter personal facilitados por **Usted** al Sindicato 33 de LLOYD'S se incluirán en ficheros titularidad de Hiscox Syndicates Ltd gestor del Sindicato 33 de Lloyd's, quien los tratará de acuerdo con los términos de la Ley inglesa de Protección de Datos (UK Data Protection Act 1998), al objeto de la suscripción, celebración y gestión de contratos de seguro y, en especial, para la prestación de servicios, tramitación de propuestas, tramitación de reclamaciones y pago de prestaciones.

Hiscox Europe Underwriting Limited, Sucursal en España, actuando en su condición de mediador, tratará sus datos por cuenta del Asegurador, de acuerdo con la Ley Inglesa de Protección de Datos de 1988 y únicamente para los fines previstos en su autorización para contratar ("binding authority") otorgada por el Sindicato de Lloyd's. **Usted** puede conocer la política de privacidad del mercado de Lloyd's en [www.lloyds.com](http://www.lloyds.com).

### Cláusula de indemnización de pérdidas derivadas de acontecimientos extraordinarios acaecidos en España

De conformidad con lo establecido en el texto refundido del estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 octubre y modificado por la Ley 12/2006, de 16 de mayo, el **Tomador** de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad Aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de **Siniestros** producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España y que afecten a riesgos en ella situados serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el **Tomador** hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

1. que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la **Póliza** de seguro contratada con la entidad Aseguradora.
2. que, aun estando amparado por dicha **Póliza** de seguro, las obligaciones de la entidad Aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

### Resumen de normas legales

1. Acontecimientos extraordinarios cubiertos
  - a. los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos, inundaciones extraordinarias (incluyendo los embates de mar), erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 120 km/h y los tomados) y caídas de meteoritos;
  - b. los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular;
  - c. hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.
2. Riesgos excluidos
  - a. los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro;
  - b. los ocasionados en bienes Asegurados por contrato de seguro distinto a aquellos en que es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros;
  - c. los debidos a vicio o defecto propio de la cosa asegurada, o a su manifiesta falta de mantenimiento.

## Condiciones Generales

- d. los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra;
- e. los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre energía nuclear. No obstante lo anterior, si se entenderán incluidos todos los daños directos ocasionados en una instalación nuclear asegurada, cuando sean consecuencia de un acontecimiento extraordinario que afecte a la propia instalación;
- f. los debidos a la mera acción del tiempo, y en el caso de bienes total o parcialmente sumergidos de forma permanente, los imputables a la mera acción del oleaje o corrientes ordinarios;
- g. los producidos por fenómenos de la naturaleza distintos a los señalados en el artículo 1 del Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, y en particular, los producidos por elevación del nivel freático, movimiento de laderas, deslizamiento o asentamiento de terrenos, desprendimiento de rocas y fenómenos similares, salvo que estos fueran ocasionados manifiestamente por la acción del agua de lluvia que, a su vez, hubiera provocado en la zona una situación de inundación extraordinaria y se produjeran con carácter simultáneo a dicha inundación;
- h. los causados por actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de Julio, reguladora del derecho de reunión, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios conforme al artículo 1 del Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios;
- i. los causados por mala fe del **Asegurado**;
- j. los derivados de **Siniestros** cuya ocurrencia haya tenido lugar en el plazo de carencia establecido en el artículo 8 del reglamento del seguro de riesgos extraordinarios;
- k. los correspondientes a **Siniestros** producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se halle suspendida o el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas;
- l. los indirectos o pérdidas derivadas de daños directos o indirectos, distintos de la pérdida de beneficios delimitada en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios. En particular, no quedan comprendidos en esta cobertura los daños o pérdidas sufridas como consecuencia de corte o alteración en el suministro exterior de energía eléctrica, gases combustibles, fuel-oil, gasoil, u otros fluidos, ni cualesquiera otros daños o pérdidas indirectas distintas de las citadas en el párrafo anterior, aunque estas alteraciones se deriven de una causa incluida en la cobertura de riesgos extraordinarios;
- m. los **Siniestros** que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de «catástrofe o calamidad nacional».

### 3. Franquicia

En el caso de daños directos (excepto automóviles y viviendas y sus comunidades), la **Franquicia** a cargo del **Asegurado** será un 7 por ciento de la cuantía de los daños indemnizables producidos por el **Siniestro**. En el caso de la cobertura de pérdida de beneficios, la **Franquicia** a cargo del **Asegurado** será la prevista en la **Póliza** para pérdida de beneficios en **Siniestros** ordinarios.

### 4. Extensión de la cobertura

La cobertura de los riesgos extraordinarios alcanzará a los mismos bienes y sumas aseguradas que se hayan establecido en la **Póliza** a efectos de los riesgos ordinarios. No obstante, en las **Pólizas** que cubran daños propios a los vehículos a motor, el Consorcio garantiza la totalidad del interés asegurable aunque la **Póliza** sólo lo haga parcialmente.

## Condiciones Generales

### Procedimiento de actuación en caso de Siniestro indemnizable por el consorcio de compensación seguros

En caso de **Siniestro**, el **Asegurado**, tomador, beneficiario, o sus respectivos representantes legales, directamente o a través de la entidad Aseguradora o del mediador de seguros deberá comunicar, dentro del plazo de siete días de haberlo conocido, la ocurrencia del **Siniestro**, en la delegación regional de Consorcio que corresponda, según el lugar donde de se produjo el **Siniestro**. La comunicación se formulará en el modelo establecido al efecto, que está disponible en la página «Web» del Consorcio ([www.consorseguros.es](http://www.consorseguros.es)), o en las oficinas de éste o de la entidad Aseguradora, al que deberá adjuntarse la documentación que, según la naturaleza de los daños, se requiera.

Asimismo, se deberán conservar restos y vestigios del **Siniestro** para la actuación pericial y, en caso de imposibilidad absoluta, presentar documentación probatoria de los daños, tales como fotografías, actas notariales, vídeos o certificados oficiales. Igualmente, se conservaran las facturas correspondientes a los bienes siniestrados cuya destrucción no pudiera demorarse.

Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para aminorar daños.

La valoración de las pérdidas derivadas de los acontecimientos extraordinarios se realizará por el Consorcio de Compensación de Seguros, sin que éste quede vinculado por las valoraciones que, en su caso, hubiese realizado la entidad Aseguradora que cubriese los riesgos ordinarios.

Para aclarar cualquier duda que pudiera surgir sobre el procedimiento a seguir, el Consorcio de Compensación de Seguros dispone del siguiente teléfono de atención al **Asegurado**: 902 222 665.

### Información Tomador del seguro y al Asegurado

Este contrato de seguro se suscribe en régimen de Libre Establecimiento con Hiscox Insurance Company Ltd., Sucursal en España y/o Hiscox Sindicato 33 de Lloyd's. Por favor, revise sus **Condiciones Particulares** para comprobar la identidad del Asegurador. En los términos que resulten aplicables conforme a lo establecido en dichas **Condiciones Particulares**, se aportan los siguientes datos informativos:

#### Sección A:

Si el **Asegurador** es Hiscox Insurance Company Ltd., Sucursal en España.

Hiscox Insurance Company Limited, Sucursal en España, domiciliada en Paseo de la Castellana 60, 7ª Planta, 28046 Madrid, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones bajo la clave E0159.

Hiscox Insurance Company Limited es una Entidad Aseguradora con domicilio en 1 Great St Helen's, EC3A 6HX Londres (Reino Unido). El Estado miembro a quien corresponde el control de la Entidad Aseguradora es el Reino Unido y, dentro de dicho Estado, la autoridad a quien corresponde dicho control es la 'Prudential Regulation Authority' (PRA) y la 'Financial Conduct Authority'(FCA).

#### Información sobre legislación aplicable e instancias de quejas

La legislación aplicable al contrato de seguros será la legislación española en vigor. En especial serán de aplicación los preceptos de la Ley de Contrato de Seguro (Ley 50/1980), de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados (Real Decreto Legislativo 6/2004) y su Reglamento de 20 de Noviembre de 1998. En caso de liquidación de la entidad aseguradora, no resultará de aplicación la legislación española.

**Nosotros** nos sentimos orgullosos de contar con una buena reputación del servicio que ofrecemos. Si **Usted** considera que el mismo no es todo lo satisfactorio que esperaba:

1. por favor póngase en contacto con:

Hiscox Europe Underwriting Limited, Sucursal en España  
Paseo de la Castellana 60, 7ª Planta, 28046 Madrid

Tfno: 91 515 99 00

Fax: 91 577 1922



## Condiciones Generales

2. o envíe su queja/reclamación a la siguiente dirección:

Hiscox Servicio de Atención al Cliente  
C/ Serrano 116, 28006 Madrid

atencion.cliente@hiscox.com.

En caso de disputa, **Usted** podrá reclamar, en virtud del Artículo 24 de la Ley del Contrato de Seguro, ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente a su domicilio.

Asimismo podrá someter voluntariamente sus divergencias a decisión arbitral en los términos previstos en el Artículo 58 de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Arbitraje, para el caso de que las partes sometan sus diferencias a decisión de uno o varios árbitros.

Igualmente y sin perjuicio de las acciones a ejercitar ante los Tribunales, los **Tomadores del Seguro, Asegurados** y Beneficiarios podrán reclamar, en virtud del Artículo 63 de la Ley de Ordenación y Supervisión del Seguro Privado, ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones si consideran que **el Asegurador** ha realizado prácticas abusivas o ha lesionado los derechos derivados del contrato de seguro en la siguiente dirección:

Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones  
Servicio de Reclamaciones  
Paseo de la Castellana 44  
28046 Madrid

Tel.: +34 90219 11 11

<http://www.dgsfp.mineco.es/reclamaciones/index.asp>.

### Sección B:

Si el **Asegurador** es Hiscox Sindicato 33 de Lloyd's

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de Octubre, por el que se aprueba la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y en el Reglamento de Ordenación de los Seguros Privados, el **Asegurador** manifiesta:

1. que el contrato de seguro se celebra con ciertos suscriptores de Lloyd's, con domicilio en 1 Lime Street, Londres EC3M 7HA, Reino Unido. Lloyd's es una sociedad de miembros suscriptores constituida por ley. El Asegurador es el miembro(s) del/los Sindicatos de Lloyd's mencionado(s) en el contrato de seguro. 'Lloyd's Sucursal en España' está domiciliada en C/Pinar N° 7, 1º Dcha. 28006 Madrid, España.
2. que el Estado miembro a quien corresponde el control de la Entidad Aseguradora es el Reino Unido y que, dentro de dicho Estado, las autoridades a quienes corresponde dicho control son la UK Financial Conduct Authority (FCA) la 'Prudential Regulation Authority' (PRA).
3. que la legislación aplicable al presente contrato es la Ley 50/1980 de 8 de octubre, del Contrato de Seguro, el Real Decreto Legislativo 6/2004 de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y demás normativa española de desarrollo y/o complemento. No será de aplicación la normativa española en materia de liquidación de entidades aseguradoras.
4. que las disposiciones relativas a las quejas y reclamaciones son las siguientes:

#### INSTANCIAS INTERNAS

Cualquier reclamación o queja debe dirigirse en primer lugar al mediador de la póliza o al coverholder en España:

Hiscox Europe Underwriting Limited, Sucursal en España  
Paseo de la Castellana 60, 7ª Planta, 28046 Madrid

Tfno.: 91 515 99 00

## Condiciones Generales

Si no estuviera satisfecho con la manera en que su queja o reclamación ha sido tramitada, puede dirigirla por escrito a:

Hiscox Servicio de Atención al Cliente  
C/ Serrano 116  
28006

Email: [atencion.cliente@hiscox.com](mailto:atencion.cliente@hiscox.com)

O alternativamente a

Representante General de Lloyd's en España ('Lloyd's Iberia Representative, SLU')  
Calle Pinar Nº 7, 1º Dcha.  
28006 Madrid  
España

Tel: 914 262312

Fax: 914 262394

Quien podrá, sin perjuicio de los derechos que le asisten legalmente, referir el asunto al Departamento de Asistencia al Tomador y al Mercado (Policyholder & Market Assistance) de Lloyd's en Londres.

### INSTANCIAS EXTERNAS

1. En caso de que las instancias internas hubieran sido insatisfactorias, podrá someter voluntariamente sus divergencias a decisión arbitral en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Arbitraje, para el caso de que las partes sometan sus diferencias a decisión de uno o varios árbitros.
2. Usted. está legitimado para dirigir su queja o reclamación a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en España, a:
 

Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones  
Paseo de la Castellana, 44  
28046 Madrid  
España

Tel.: +34 90219 11 11  
<http://www.dgsfp.mineco.es/reclamaciones/index.asp>
3. Usted podrá reclamar, en virtud del Artículo 24 de la Ley del Contrato de Seguro, ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente a su domicilio. Para más información sobre cómo interponer acciones legales contra el Asegurador en relación con este contrato, por favor consulte la cláusula de emplazamientos judiciales.

### Aceptación expresa y Constancia de recibo de información

El **Tomador del Seguro** reconoce expresamente que ha recibido las **Condiciones Generales, Especiales y Particulares** que integran esta **Póliza** manifestando su conocimiento y conformidad con las mismas.

Igualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la ley 50/80 de 8 de Octubre, del Contrato de Seguro, **el Tomador del Seguro manifiesta que ha leído, examinado y entendido el contenido y alcance de todas las cláusulas del presente contrato y, especialmente, aquellas que, debidamente resaltadas en letra negrita, pudieran ser limitativas de derechos.** Por último, el **Tomador del Seguro** reconoce expresamente haber recibido antes de la celebración del contrato la oportuna información relativa a la legislación aplicable al contrato de seguro, las diferentes instancias de reclamación, el Estado miembro del domicilio del **Asegurador** y su autoridad de control, la denominación social, dirección y forma jurídica del **Asegurador**.

## Sección A – Edificios, Obras de Reforma y Mejoras

Por favor, lea con detenimiento sus **Condiciones Particulares** para confirmar que su **Edificio** o las **Obras de Reforma y Mejoras** se encuentran cubiertas por esta **Póliza**.

Si **Usted** necesita declarar un **Siniestro**, acuda directamente al apartado 'Cómo actuar en caso de **Siniestro**' de la página 11.

### Lo que está cubierto

**Nosotros** aseguraremos sus **Edificios** o las **Obras de Reforma y Mejoras hasta la suma asegurada indicada en las Condiciones Particulares** frente a cualquier pérdida física o daño material que sufran durante el **Periodo de Seguro**.

### Cuanto pagaremos

**Nosotros** pagaremos **hasta la suma asegurada** a menos que se establezca un límite diferente en las **Condiciones Particulares**, **para la reconstrucción o reparación** de los Edificios, **siempre que las mismas se lleven a cabo** e incluyendo;

1. Honorarios de arquitectos y otros profesionales;
2. Gastos de desescombro y gastos incurridos en hacer el lugar seguro;
3. Los gastos incurridos por cumplir con cualquier requerimiento de la autoridad salvo que está se le hubiera notificado con anterioridad al siniestro.

**Nosotros no pagaremos el coste de preparar una reclamación.**

La **Suma Asegurada será de aplicación por siniestro**, y la misma será restablecida después de un **Siniestro** siempre que **Usted** siga **Nuestras recomendaciones** para evitar y prevenir la ocurrencia de futuros **Siniestros**.

Después de un **Siniestro**, **Nosotros** esperamos que **Usted** lleve a cabo las correspondientes reparaciones, pero si **Usted** y **Nosotros** acordamos que no es razonable llevar a cabo esas reparaciones, **Nosotros** le indemnizaremos por una cantidad justa acordada con **Usted**.

Para las **Obras de Reforma y Mejoras**, **Nosotros** decidiremos si procede reparar o sustituir las partes dañadas.

### Coste de reconstrucción ampliado

**Esta cobertura no se incluye automáticamente, consulte en las Condiciones Particulares si está en vigor. Esta cobertura no será de aplicación en el caso de que a su Edificio le sea de aplicación alguna restricción a la hora de reconstruirlo o se encuentre catalogado como Edificio histórico.**

Si **Usted** ha llevado a cabo en los últimos cinco años una valoración de los **Edificios Asegurados** en su **Póliza**, realizada por un valorador/tasador aprobado por **Nosotros**, y la **Suma Asegurada** recogida en las **Condiciones Particulares** corresponde a dicha valoración, los **Edificios** quedarán **asegurados** sobre la base de un coste de reconstrucción ampliado. Esto significa que **Nosotros** pagaremos el coste total de reconstrucción o reparación de un daño, incluso si el mismo supera la **Suma Asegurada**. **Esta garantía será de aplicación únicamente cuando Usted nos haya comunicado cualquier mejora, alteración o añadido que haya llevado a cabo sobre los Edificios Asegurados desde que se llevó a cabo la verificación y se haya modificado la Suma Asegurada para recoger esos cambios.**

### Coberturas Adicionales

Las siguientes coberturas son de aplicación automática siempre que haya **Edificios** asegurados bajo esta sección. **Las cantidades y límites indicados a continuación salvo indicación en contrario, forman parte sin incrementarla, de la Suma Asegurada para Edificios reflejada en las Condiciones Particulares.**

### Alojamiento Alternativo

**Nosotros** cubriremos los gastos razonables y necesarios en los que **Usted** incurra si como consecuencia de un **Siniestro** cubierto bajo esta **Póliza** y por el que **Nosotros** hubiéramos acordado indemnizarle, su vivienda resultara inhabitable. Esta cobertura incluye gastos de alojamiento alternativo para sus animales domésticos y caballos.

## Sección A – Edificios, Obras de Reforma y Mejoras

Nosotros pagaremos el alojamiento alternativo por un periodo máximo de 3 años desde la fecha de ocurrencia del Siniestro. El máximo que pagaremos por este concepto no excederá el 25% de la Suma Asegurada para Edificios indicada en las Condiciones Particulares.

### Alquileres

Nosotros pagaremos la renta que **Usted** no pueda recuperar como propietario mientras su vivienda no pueda ser habitada como consecuencia de una pérdida o daño que hayamos aceptado indemnizarle bajo esta sección.

**El máximo que pagaremos por esta cobertura será la renta de 3 años, con el límite del 25% de la Suma Asegurada para Edificios.**

### Límite para Alojamiento Alternativo y Pérdida de Alquileres

Se hace expresamente constar, que respecto a la **pérdida de alquileres y alojamiento alternativo** indicados arriba, **Nosotros pagaremos, en su conjunto, hasta un máximo del 25% de la Suma Asegurada para Edificio** indicada en las **Condiciones Particulares** de la **Póliza**.

### Alfombras, Cortinas y electrodomésticos

Si su vivienda desamueblada está alquilada a un tercero, **Nosotros** también aseguraremos bajo esta sección sus alfombras, cortinas y electrodomésticos frente a cualquier daño material ocurrido durante el periodo de seguro, **sujeto a que no se encuentren asegurados en otra Póliza.**

**Nosotros decidiremos si reparar o sustituir los bienes dañados o indemnizarle por su valor de reposición. El máximo que pagaremos en cada Siniestro será de 7.500 €.**

### Daños Estéticos

Se aseguran los costes adicionales, **hasta la Suma Asegurada para Edificios sin incrementarla**, necesarios para la restauración de aquellos elementos dañados a consecuencia de un **Siniestro** cubierto **cuando la reparación de la parte afectada menoscabe la armonía estética preexistente de los mismos, limitándose a la dependencia en la que se encuentren, utilizando los mismos materiales u otros de similar calidad a los que había anteriormente. Esta cobertura se condiciona a la restauración efectiva de los bienes afectados, pudiéndose verificar ésta por el Asegurador.**

### Jardín

**Nosotros** pagaremos los gastos en que **Usted** incurra para retirar y/o reconstruir su **Jardín** cómo consecuencia de:

1. Incendio, rayo, explosión, actos malintencionados, robo y colisión o impacto de vehículo o aeronave. **Nosotros pagaremos hasta el 5% de la Suma Asegurada para Edificios con un máximo de 2.500 € por árbol, arbusto o planta.**
2. Para cualquier otro daño accidental; **Nosotros pagaremos hasta un límite de 2.500 € en total.**
3. **Nosotros** también pagaremos **hasta 1.000 € por año** para retirar árboles en riesgo de caída.

### Localización y reparación de escapes

**Nosotros** pagaremos el coste de localización de:

1. Escapes de agua, gasóleo o gas en el interior de los **Edificios** procedentes de aparatos de calefacción u otros aparatos, instalaciones o conducciones. **Nosotros pagaremos hasta el máximo de la Suma Asegurada para los Edificios indicada en las Condiciones Particulares.**
2. Escapes de agua en el exterior de los **Edificios** procedentes de tuberías subterráneas de las que sea **Usted** legalmente responsable. **Nosotros pagaremos hasta un límite de 22.500 € por Siniestro.**

## Sección A – Edificios, Obras de Reforma y Mejoras

Asimismo, **Nosotros** pagaremos el coste de reparación o sustitución de las propias tuberías o instalaciones dañadas **hasta un límite de 10.000 € por Siniestro siempre que el escape se origine y ocurra durante el Periodo de Seguro.**

### Mejoras relacionadas con el medio ambiente

Si **Nosotros** hemos acordado asumir una pérdida o daño cubiertos bajo esta sección, y como parte de los costes de reparación acordados, **Usted** decidiera instalar en su **Residencia Privada** un sistema de generación de energía solar, eólico o geotérmico, **Nosotros** pagaremos el coste de instalación de ese sistema. **Nosotros únicamente haremos esto cuando:**

1. el sistema de calefacción de su vivienda haya sufrido un daño físico y dicho daño sea parte de una pérdida o daño que hayamos acordado pagar bajo esta sección y.
2. el daño cubierto que hayamos aceptado indemnizar sea superior a 10.000 €, y.
3. en el momento del Siniestro, no hubiera instalado en su residencia un sistema de generación de energía solar, eólico o geotérmico.

El máximo que pagaremos por Periodo de Seguro será de 5.000 € o el 10% de los gastos de reparación de los bienes dañados, la cantidad que resulte menor.

### Recompensa para averiguar el origen de un incendio provocado

**Nosotros, a nuestro criterio,** pagaremos hasta un límite de 5.000 € por siniestro y periodo de seguro por cualquier información que permita identificar al causante de un incendio provocado relacionado con un **Siniestro** por incendio a los bienes asegurados en esta **Póliza**.

### Reparaciones y mejoras tras un Siniestro cubierto

Después de un **Siniestro** cubierto por la **Póliza**, **Nosotros** pagaremos **hasta un 50% del importe indemnizado en dicho Siniestro, con un límite de 10.000 € por Siniestro y Periodo de Seguro, por los gastos, aprobados por Nosotros,** en que **Usted** incurra para evitar la ocurrencia de nuevos **Siniestros** por la misma causa durante dicho **Periodo de Seguro**. **Esta cobertura no podrá aplicarse para siniestros relacionados con escapes de agua.**

### Sustitución de Cerraduras

En caso de pérdida, robo o daño accidental **Nosotros** pagaremos el coste de sustitución de las cerraduras de puertas exteriores, ventanas, cajas fuertes y alarmas de la **Residencia Privada**.

**Nosotros** pagaremos el coste real de sustitución de las cerraduras, sin aplicación de Franquicia alguna.

### Lo que no está cubierto

Las siguientes exclusiones serán de aplicación a esta sección:

**Nosotros no cubrimos lo siguiente.**

1. Pérdidas o daños causados por:
  - a. cualquier cosa que ocurra de forma gradual, incluyendo el humo, la humedad, uso, desgaste, desgarre, deterioro gradual, defecto inherente, corrosión u oxidación, asentamiento normal del terreno, deformación o encogimiento, putrefacción, hongos, moho o plagas;
  - b. exceso de humedad o de sequedad, exposición a la luz a temperaturas extremas, salvo que la pérdida o daño material sean consecuencia de un incendio o de daños por congelación, o de un escape de agua de tanques, aparatos domésticos o tuberías;
  - c. mordeduras, arañazos, desgarros, vómitos o deposiciones de sus animales domésticos.

## Sección A – Edificios, Obras de Reforma y Mejoras

- d. polillas, insectos, ratas, ratones, ardillas, roedores u otros animales o parásitos;
  - e. demolición, alteración, extensión, reparación u otros procesos similares;
  - f. polución o contaminación.
2. Uso indebido, defectos de construcción o diseño, o utilización de materiales inadecuados o defectuosos, así como aquellos que se produzcan como consecuencia de la falta de mantenimiento de la vivienda.
3. Los gastos de mantenimiento o los de redecoración.
4. Fallos o averías mecánicas o eléctricas.
5. Daños materiales o pérdidas causadas a las puertas exteriores, setos y vallas a consecuencia de podas, desmoches o talas en su propiedad.
6. Daños o pérdidas causados por escapes de agua:
  - a. provocados por piscinas;
  - b. provocados por hundimiento, levantamiento del terreno o deslizamiento de tierras;
  - c. mientras los Edificios están desocupados, durante un periodo superior a 60 días, si no se procede previamente al cierre de las llaves de paso, o al vaciado completo de la canalización de agua en caso de daños por congelación o si los daños o pérdidas se producen a consecuencia de una falta de mantenimiento.
7. Daños o pérdidas causados por o a consecuencia de hundimiento, levantamiento del terreno, deslizamiento de tierras.
8. Daños causados por erosión marina o causada por un río.
9. Gastos incurridos para la preparación de una reclamación.

## Sección B – Contenido

**Por favor, lea con detenimiento sus Condiciones Particulares para confirmar que sus Contenidos se encuentran cubiertos por esta Póliza.**

Los términos y condiciones, las exclusiones generales y el proceso de actuación en caso de **Siniestro** recogidos a continuación serán de aplicación en su totalidad a esta sección.

Si Usted necesita declarar un Siniestro, acuda directamente al apartado 'Cómo actuar en caso de **Siniestro**' de la página 11.

<b>Lo que está cubierto</b>	<b>Nosotros</b> aseguraremos el <b>Contenido</b> de su vivienda <b>hasta la Suma Asegurada</b> frente a cualquier pérdida física o daño material, ocurrido en cualquier parte del mundo, durante el <b>Periodo de Seguro</b> .
<b>Cuánto pagaremos</b>	<b>Nosotros</b> decidiremos si reparar, sustituir los bienes dañados por otros de iguales características o bien, indemnizarle por su valor. <b>Nosotros</b> no aplicaremos ninguna deducción a la indemnización que le corresponda en concepto de depreciación por uso o desgaste.
<b>Límites específicos</b>	<p>Para las siguientes categorías de bienes se establecen límites específicos por Siniestro, que formarán parte de la Suma Asegurada sin incrementarla, salvo que se hubiera otra cosa en las Condiciones Particulares:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. para Joyas y Objetos de Valor, objetos de oro, plata, bañados en oro o en plata dentro de una caja fuerte cerrada y anclada a suelo o pared, hasta un límite de 25.000 € por siniestro. Cuando tales objetos no se encuentren dentro de caja fuerte cerrada y anclada a suelo o pared se aplicará un sub-límite por siniestro y objeto de 7.500 €.</li><li>2. bienes a la intemperie: 10% de la Suma Asegurada para el Contenido indicada en las Condiciones Particulares.</li><li>3. barcos y botes a remo, tablas de surf y de windsurf, incluidos sus accesorios, hasta un límite de 7.500 € por Siniestro.</li><li>4. remolques y caravanas hasta un límite de 7.500 € por Siniestro.</li><li>5. carritos de golf y vehículos terrestres a motor utilizados para el mantenimiento dentro de la vivienda asegurada: 50.000 € por Siniestro.</li><li>6. recuperación de los archivos electrónicos personales de su ordenador hasta un límite de 3.750 € por Siniestro.</li><li>7. títulos de propiedad y otros documentos personales, hasta el límite de la Suma Asegurada para el Contenido indicada en las Condiciones Particulares.</li><li>8. para Bienes de Uso Profesional, hasta 15.000 € por Siniestro.</li></ol>
<b>Coberturas Adicionales</b>	Las siguientes coberturas serán de aplicación automática siempre que esté asegurado el <b>Contenido</b> . Las cantidades y límites indicados a continuación, salvo indicación en contrario, forman parte sin incrementarla de la Suma Asegurada para Contenido reflejada en las Condiciones Particulares.
<b>Alojamiento Alternativo</b>	<b>Nosotros</b> asumiremos los costes adicionales del alojamiento alternativo en que deba incurrir necesariamente como ocupante, <b>pero no como propietario</b> , si los <b>Edificios</b> quedan inhabitables como consecuencia de un <b>Siniestro</b> cubierto por esta <b>Póliza</b> .
<b>Alquiler</b>	<b>Nosotros</b> abonaremos tanto el alquiler del que es <b>Usted</b> responsable como ocupante, como el que le sea debido como propietario, en caso de que el <b>Edificio</b> quede inhabitable como consecuencia de un <b>Siniestro</b> que esté cubierto por esta <b>Póliza</b> . <b>No será de aplicación esta cobertura en caso de que hayamos asumido sus gastos de alojamiento alternativo.</b>

## Sección B – Contenido

<b>Bienes en una Residencia no indicada en las Condiciones Particulares</b>	<b>Nosotros</b> aseguraremos por cualquier pérdida física o daño material <b>hasta un 10% de la Suma Asegurada</b> para el <b>Contenido</b> indicada en las <b>Condiciones Particulares</b> , el <b>Contenido</b> de su propiedad de una residencia de su propiedad no indicada en las <b>Condiciones Particulares</b> .
<b>Materiales de construcción</b>	Siempre y cuando usted nos haya informado previamente de las obras que tuviese previsto realizar en su <b>Residencia Privada</b> , cubriremos por cualquier pérdida física o daño material, los materiales y suministros que vayan a utilizarse en la reparación, remodelación, construcción o mejora de su <b>Residencia Privada hasta el 10% de la Suma Asegurada para Contenido indicada en las Condiciones Particulares</b> , salvo exclusión o indicación en sentido contrario.
<b>Reformas de inquilino</b>	<b>Nosotros</b> cubriremos <b>hasta el 10% de la Suma Asegurada</b> para el <b>Contenido</b> indicada en las <b>Condiciones Particulares</b> , cualquier pérdida física o daño material producido en las obras terminadas de ampliación, alteración, instalación fija o mejoras en la <b>Residencia Privada</b> indicada en <b>Condiciones Particulares</b> y que <b>Usted</b> o un familiar haya realizado en la misma en su condición de inquilino.
<b>Límite para los gastos anteriores</b>	<b>Se hace expresamente constar, respecto a las coberturas de alojamiento alternativo y alquiler indicados arriba, que el máximo que Nosotros pagaremos será, en su conjunto, el 25% de la Suma Asegurada para Contenido indicada en las Condiciones Particulares de la Póliza, por un periodo máximo de 12 meses. Nosotros no pagaremos por el alquiler que Usted deba en caso de que también estemos pagando su alojamiento alternativo. Para reformas de inquilino, materiales de construcción, bienes en una residencia no asegurada, el máximo que pagaremos será, en su conjunto, del 10% de la suma asegurada para Contenido indicada en las Condiciones Particulares. Estos límites forman parte de la suma asegurada sin incrementarla.</b>
<b>Alimentos Congelados</b>	<b>Nosotros</b> pagaremos hasta la <b>Suma Asegurada</b> para contenido el coste de reponer los alimentos depositados en su frigorífico o congelador como resultado de una pérdida o daño cubierta bajo esta sección. La <b>Franquicia</b> no será de aplicación a esta cobertura.
<b>Bienes de nueva adquisición</b>	Bajo esta sección otorgamos cobertura automática para los objetos de nueva adquisición <b>hasta un 25% de la Suma Asegurada bajo la sección de Contenido siempre que Usted pague la correspondiente prima adicional desde la fecha de adquisición y que declare dichos objetos antes de 60 días a partir de la fecha de compra.</b>
<b>Bienes de Invitados</b>	<b>Nosotros</b> aseguraremos los bienes de sus invitados (incluyendo el personal de servicio doméstico que no resida en la <b>Residencia Privada</b> ) contra cualquier pérdida o daño físico ocurrido en la <b>Residencia Privada</b> . <b>Nosotros pagaremos hasta el límite de la Suma Asegurada</b> por este concepto. <b>No quedarán incluidos bajo esta cobertura dinero, Joyas y Objetos de Valor.</b>
<b>Bienes de Ascendientes</b>	<b>Nosotros</b> aseguraremos los bienes de sus padres residentes permanentes en un centro geriátrico o residencia de la tercera edad <b>hasta un límite de 15.000 €</b> . <b>No quedarán incluidos bajo esta cobertura dinero, Joyas y Objetos de Valor.</b>
<b>Combustible de sus instalaciones de calefacción y agua según contador</b>	<b>Nosotros abonaremos hasta un máximo de 10.000 €</b> por cualquier pérdida accidental de: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. combustible para sus instalaciones domésticas de calefacción de sus tanques fijos de combustible derivado de un <b>Siniestro</b> cubierto por la Póliza.</li> <li>2. consumo excesivo de agua conforme a los registros de su contador a consecuencia de un escape de agua cubierto por esta Póliza.</li> </ol>

**Nosotros no pagaremos por un posible escape de gas.**



## Sección B – Contenido

<b>Daños causados por animales domésticos</b>	<b>Nosotros abonaremos hasta 2.500 euros por periodo de de seguro</b> por los daños a su <b>Contenido</b> causados por mordeduras, arañazos, roturas o ensuciamiento de animales domésticos.
<b>Dinero y Tarjetas de Crédito</b>	<p>Su dinero está asegurado contra pérdidas o daños físicos en cualquier parte del mundo <b>hasta un máximo de 3.000 €</b>, salvo que se establezca un límite superior en las <b>Condiciones Particulares</b>.</p> <p>También está asegurado todo importe que esté legalmente obligado a pagar como consecuencia del uso no autorizado de su tarjeta de crédito tras su pérdida o robo, <b>siempre y cuando cumpla todos los términos y condiciones a tenor de los cuales fue emitida la tarjeta de crédito</b>.</p>
<b>Discapacidad Sobrevenida</b>	<p>Si a consecuencia de un accidente ocurrido durante el periodo de vigencia del seguro <b>Usted</b> pierde el uso total y permanente de al menos, una mano, un brazo, un pie, una pierna o la visión de ambos ojos, <b>Nosotros</b> pagaremos, <b>hasta la Suma Asegurada indicada en Condiciones Particulares</b>, los gastos en los que <b>Usted</b> incurra para realizar las reformas necesarias y razonables de adaptación de su vivienda que le permitan ser capaz de valerse por sí mismo en los actos cotidianos de su vida diaria.</p> <p><b>Sólo pagaremos los costes que sean aprobados por Nosotros con carácter previo a la realización de las modificaciones.</b></p> <p><b>A efectos de la presente cobertura no queda incluido el personal de servicio doméstico, resida permanentemente o no con Usted.</b></p>
<b>Hoyo en uno</b>	<p><b>Nosotros</b> le abonaremos <b>hasta 1.000 €</b> por el coste de celebrar su 'hoyo en uno' en el transcurso de una competición oficial de golf, celebrada durante el periodo de seguro.</p> <p><b>Únicamente abonaremos ese importe si Usted nos facilita una copia de su tarjeta de resultados certificada por su marcador o por su club.</b></p> <p><b>El máximo que pagaremos por esta cobertura durante el periodo de seguro será de 3.000 €.</b></p>
<b>Lesión Mortal</b>	<p>Si sufre una lesión corporal en las instalaciones indicadas en las Condiciones Particulares, que resulte ser mortal antes de transcurridos 12 meses desde que se produjo la lesión, y como resultado de:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. violencia provocada por asaltantes o;</li><li>2. incendio.</li></ol> <p><b>Nosotros pagaremos 61.000 € por cada Asegurado fallecido a su/s heredero/s legal/es.</b></p>
<b>Localización y reparación de escapes</b>	<p><b>Nosotros</b> pagaremos el coste de localización de:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. escapes de agua, gasóleo o gas en el interior de los <b>Edificios</b> procedentes de aparatos de calefacción u otros aparatos, instalaciones o conducciones. <b>Nosotros</b> pagaremos <b>hasta el máximo de la Suma Asegurada</b> para los <b>Contenidos</b> indicada en las <b>Condiciones Particulares</b>.</li><li>2. escapes de agua en el exterior de los <b>Edificios</b> procedentes de tuberías subterráneas de las que sea <b>Usted</b> legalmente responsable. <b>Nosotros</b> pagaremos <b>hasta un límite de 15.000 € por Siniestro</b>.</li></ol>
<b>Sustitución de Cerraduras</b>	<p>El coste de sustitución de las cerraduras de puertas exteriores, ventanas, cajas fuertes y alarmas de la <b>Residencia Privada</b> en caso de pérdida, robo o daño accidental.</p> <p><b>Nosotros</b> pagaremos el coste real, <b>con el límite de la Suma Asegurada de Contenido</b>, de sustitución de las cerraduras, sin aplicación de <b>Franquicia</b> alguna.</p>

## Sección C – Obras de arte

Por favor, lea con detenimiento sus **Condiciones Particulares** para confirmar que sus **obras de arte** se encuentran cubiertas por esta **Póliza**.

Los términos y condiciones, las exclusiones generales y el proceso de actuación en caso de **Siniestro** recogidos a continuación serán de aplicación en su totalidad a esta sección.

Si Usted necesita declarar un Siniestro, acuda directamente al apartado 'Cómo actuar en caso de **Siniestro**' de la página 11.

### Lo que está cubierto

**Nosotros** aseguraremos sus **obras de arte hasta la Suma Asegurada** frente a cualquier pérdida o daño material, ocurrido en cualquier parte del mundo, **salvo indicación en contrario en las Condiciones Particulares, durante el periodo de seguro.**

### Cuanto pagaremos

1. En el caso de objetos especificados e identificados en un inventario que obre en nuestro poder o en el de su mediador de seguros, **Usted** decidirá, en caso de **Siniestro** parcial, si prefiere que **Nosotros** reparemos, sustituyamos o indemnizemos por su valor total **Asegurado** el objeto dañado.

En caso de que **Nosotros** reparemos un objeto dañado, **Nosotros** también le indemnizaremos por la posible depreciación que haya podido sufrir el objeto dañado y reparado. **El máximo que pagaremos en total en este caso será el valor del objeto conforme al inventario.**

Si el objeto es destruido o se pierde, **Nosotros** pagaremos su valor conforme al inventario.

Si **Usted** hubiera realizado una valoración profesional reconocida y aceptada por **nosotros** de sus **Obras de Arte** en los últimos 3 años y el inventario reflejara esta valoración, **Nosotros** pagaremos el valor del objeto en el momento del **Siniestro**, incluso si este superara el valor indicado en el inventario, **hasta el límite del 150% del valor indicado en el inventario para el objeto dañado.** En todo caso, **el máximo que Nosotros pagaremos por Siniestro será el límite de la Suma Asegurada indicada en las Condiciones Particulares para los objetos especificados.**

2. En el caso de objetos no especificados individualmente en un inventario que obre en nuestro poder o en el de su mediador de seguros, pero incluidos en la Suma Asegurada para obras de arte, **Nosotros** decidiremos si reparamos, sustituimos el objeto dañado por otro similar o le indemnizamos por cualquier pérdida o daño material sobre un objeto asegurado.

En caso de indemnización, **Nosotros** le abonaremos el valor de mercado de ese objeto en la fecha de la pérdida o daño. En caso de optar por la reparación, **Nosotros** también le indemnizaremos por la posible depreciación que haya podido sufrir el objeto.

**Con respecto a los artículos no especificados, el máximo que pagaremos por un objeto, juego o pareja será de 30.000 €.**

**El máximo que pagaremos en total por un Siniestro no excederá en ningún caso la Suma Asegurada.**

Tras el pago total de la Suma Asegurada por un artículo, pareja o juego **Nosotros** adquiriremos el pleno dominio de los mismos, reservándonos el derecho a tomar posesión de dicho artículo, pareja o juego.

### Coberturas Adicionales

Las siguientes coberturas son de aplicación automática siempre que esté contratada la Sección C, Obras de Arte. Las cantidades indicadas a continuación, salvo indicación en contrario, forman parte de la Suma Asegurada para Obras de Arte indicada en las Condiciones Particulares, sin incrementarla.

## Sección C – Obras de arte

<b>Bienes de nueva adquisición</b>	Bajo esta sección otorgamos cobertura automática para los objetos de nueva adquisición <b>hasta un 25% de la Suma Asegurada bajo la sección de obras de arte, siempre que Usted pague la correspondiente prima adicional desde la fecha de adquisición y que declare dichos objetos antes de 60 días a partir de la fecha de compra.</b>
<b>Descabalamiento</b>	En caso de pérdida o daño material de cualquiera de las obras de arte aseguradas que forme parte de una pareja o de un juego, <b>Nosotros tendremos en cuenta en la indemnización la posible depreciación sufrida por la pareja o juego a consecuencia del Siniestro. En ningún caso indemnizaremos esta depreciación por encima del valor asegurado para dicha pareja o juego.</b>
<b>Fallecimiento del Artista</b>	<b>Nosotros</b> incrementaremos automáticamente el valor de cualquier obra especificada en un 100% de su valor si el artista fallece durante el periodo de vigencia del seguro. <b>Esta cobertura será de aplicación durante 6 meses tras el fallecimiento del artista y siempre que se pueda aportar una factura de compra o una valoración de la obra de antigüedad inferior a tres años. El máximo que pagaremos bajo esta cobertura será de 150.000 € por Siniestro.</b>
<b>Opción de Recompra</b>	<p>En caso de que <b>Nosotros</b> recuperásemos alguna de las <b>obras de arte</b> aseguradas tras producirse una pérdida de las mismas, se lo notificaremos por correo a la dirección indicada en las <b>Condiciones Particulares</b>, y <b>Usted</b> tendrá el derecho de readquirirlas en el plazo de 60 días a contar desde la fecha de notificación de recuperación.</p> <p>En caso de readquisición de la obra de arte, <b>Nosotros</b> le cobraremos el menor de los siguientes importes:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. el importe que se le hubiera indemnizado por la pérdida de la obra recuperada más los intereses legales que se hubieran devengado desde el pago de la indemnización; o</li><li>2. el valor de mercado atribuido a la <b>obra de arte</b> en el momento de la recuperación.</li></ol>
<b>Título defectuoso</b>	<p>Si, durante el periodo de seguro, <b>Usted</b> se viera obligado a renunciar por imperativo legal a la propiedad de un objeto especificado, <b>Nosotros</b> le pagaremos su precio de compra o el valor convenido si este fuera inferior. <b>Sólo tendrá derecho a la indemnización en el caso de que:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. usted comprase el objeto durante el periodo de vigencia del seguro; y</li><li>2. usted nos comunique el Siniestro durante el periodo de seguro; y</li><li>3. usted haya realizado las investigaciones razonables sobre la procedencia del objeto antes de su compra.</li></ol> <p><b>El máximo que pagaremos por Siniestro será el 10% de la Suma Asegurada para los Objetos de arte especificados, con un límite por Siniestro y anualidad de seguro de 25.000 €. Esta garantía no será de aplicación para objetos heredados o regalos.</b></p>
<b>Transporte y almacenaje durante situaciones de emergencia</b>	<b>Nosotros</b> garantizamos los gastos incurridos para el transporte y almacenamiento de las obras de arte aseguradas a una situación de riesgo segura, si la seguridad del lugar donde se encuentran las mismas se ve comprometida, a criterio de la Compañía, a causa de un suceso repentino e imprevisto. <b>El máximo que pagaremos será un 20% de la Suma Asegurada, con un límite de 150.000€ por periodo de seguro y hasta 12 meses de almacenamiento.</b>

## Sección D – Joyas y objetos de valor

Por favor, lea con detenimiento sus **Condiciones Particulares** para confirmar que sus **Joyas y Objetos de Valor** se encuentran cubiertos por esta **Póliza**.

Los términos y condiciones, las exclusiones generales y el proceso de actuación en caso de **Siniestro** recogidos a continuación serán de aplicación en su totalidad a esta sección.

Si **Usted** necesita declarar un **Siniestro**, acuda directamente al apartado 'Cómo actuar en caso de **Siniestro**' de la página 11.

### Lo que está cubierto

**Nosotros** aseguraremos sus **Joyas y Objetos de Valor** hasta la **Suma Asegurada** frente a cualquier pérdida o daño material, **durante el Periodo de Seguro y dentro del ámbito territorial indicado en las Condiciones Particulares**.

### Cuanto pagaremos

Con respecto a cualquier artículo especificado y a nuestra discreción, repararemos, sustituiremos o pagaremos el artículo perdido o dañado **hasta el valor indicado Condiciones Particulares. En ningún caso pagaremos un importe superior a la Suma Asegurada por dicho artículo**. Sin embargo, si el valor especificado indicado en las **Condiciones Particulares** correspondiera con una valoración profesional reconocida y aceptada por **Nosotros** de antigüedad inferior a tres años con respecto a la fecha del **Siniestro**, **Nosotros** pagaremos el valor de mercado del objeto a la fecha del **Siniestro** si éste fuera superior al valor especificado indicado en las Condiciones Particulares con **un límite del 150% del valor especificado indicado en las Condiciones Particulares. En todo caso, el máximo que Nosotros pagaremos por Siniestro será el límite de la Suma Asegurada indicada en las Condiciones particulares para las Joyas y Objetos de Valor especificados**.

Con respecto a los artículos sin especificar y a nuestra discreción, repararemos, sustituiremos o pagaremos el artículo perdido o dañado hasta un máximo de 15.000 €. Tras el pago de la Suma total Asegurada de un artículo, par o juego, **Nosotros** adquiriremos la propiedad total de los mismos, reservándonos el derecho de tomar posesión de dicho artículo, par o juego.

### Coberturas Adicionales

#### Bienes de nueva adquisición

Bajo esta sección otorgamos cobertura automática para los objetos de nueva adquisición **hasta un 25% de la Suma Asegurada bajo la sección de Joyas y Objetos de Valor, siempre que Usted pague la correspondiente prima adicional desde la fecha de adquisición y que declare dichos objetos antes de 60 días a partir de la fecha de compra**.

#### Opción de Recompra

Cuando recuperemos alguna de sus posesiones después de haber pagado algún **Siniestro**, nos pondremos en contacto con **Usted** por escrito en la dirección indicada en **Condiciones Particulares** para ofrecerle adquirir de nuevo ese objeto en un plazo de 60 días.

## Lo que no está cubierto: exclusiones comunes a las secciones B, C y D

Nosotros no cubrimos lo siguiente.

1. Pérdidas o daños causados por:
  - a. cualquier cosa que ocurra de forma gradual, incluyendo el humo, la humedad, uso, desgaste, desgarre, deterioro gradual, defecto inherente, corrosión u oxidación, asentamiento normal del terreno, deformación o encogimiento, putrefacción, hongos, moho o infestación;
  - b. humedad o sequedad, exposición a la luz a temperaturas extremas, salvo que la pérdida o daño material sean consecuencia de un incendio o de daños por congelación, o de un escape de agua de tanques, aparatos domésticos o tuberías;
  - c. mordeduras, arañazos, desgarros, vómitos o deposiciones de sus animales domésticos, salvo por el límite indicado a este respecto en la sección de B;
  - d. polillas, insectos, ratas, ratones, ardillas, roedores u otros animales o parásitos;
  - e. limpieza, reparación, restauración o procesos similares sobre obras de arte;
  - f. polución o contaminación.
2. Uso indebido, defectos de construcción o diseño, o utilización de materiales inadecuados o defectuosos.
3. Los gastos de mantenimiento o los de una redecoración.
4. Fallos o averías mecánicas o eléctricas.
5. Daños o pérdidas causados por escapes de agua:
  - a. provocados por piscinas;
  - b. provocados por hundimiento, levantamiento del terreno o deslizamiento de tierras;
  - c. mientras los Edificios están desocupados, durante un periodo superior a 60 días, si no se procede previamente al cierre de las llaves de paso, o al vaciado completo de la canalización de agua en caso de daños por congelación.
6. Daños o pérdidas causados hundimiento, levantamiento del terreno y/o deslizamiento de tierras.
7. Daños causados por erosión marina o causada por un río.
8. Quads, motocicletas, o coches de golf mientras son utilizados.
9. Botes de remo, balsas o barcas auxiliares y tablas a vela cuando se utilicen en una competición.
10. Daños a bienes durante su transporte a menos que esté adecuadamente embalados, conforme a la naturaleza del bien a transportar.
11. Cualquier bien de visitantes y empleados domésticos asegurados bajo otra Póliza.
12. Pérdidas causadas a consecuencia de no recibir los bienes o servicios por los que Usted hubiera pagado.
13. La cantidad indicada como Franquicia en las Condiciones Particulares.

## Sección E – Responsabilidad Civil

Por favor, lea sus **Condiciones Particulares** para confirmar si la Responsabilidad Civil ante terceros o ante sus empleados está cubierta por esta **Póliza**.

Los términos y condiciones, las exclusiones generales y el proceso de actuación en caso de **Siniestro** recogidos a continuación serán de aplicación en su totalidad a esta sección.

Si **Usted** necesita declarar un **Siniestro**, acuda directamente al apartado 'Cómo actuar en caso de **Siniestro**' de la página 11.

**Si el Asegurado indicado en las Condiciones Particulares no fuera una persona física, la cobertura de Responsabilidad como ocupante de una vivienda y su responsabilidad civil personal solo aplicará a las personas que residan en la residencia permanente y no a quien figure como Asegurado en las Condiciones Particulares. En este caso, y solo a efectos de esta cobertura, la definición de Usted queda modificada de la siguiente forma: la personas que habitan permanentemente en la vivienda asegurada, incluido el personal doméstico que resida la vivienda.**

### 1. Su Responsabilidad Civil ante terceros

#### Lo que está cubierto

1. Su responsabilidad como propietario o inquilino de la vivienda.

**Nosotros pagaremos hasta la cantidad indicada en las Condiciones Particulares** las indemnizaciones a terceros que esté obligado legalmente a pagar como consecuencia de un accidente que haya causado daños materiales o personales, ocurrido durante el periodo de seguro y del que **Usted** sea responsable en su condición de propietario o inquilino de la vivienda asegurada (frente al propietario) **sujeto a que la reclamación no se encuentre excluida expresamente en esta sección o en las exclusiones generales de la Póliza.** También asumiremos los costes y gastos, **previa revisión y aceptación por nuestra parte**, en los que haya incurrido para la defensa de la reclamación.

2. Su responsabilidad personal.

**Si sus Contenidos están Asegurados bajo la Sección B de esta Póliza**, entonces **Nosotros** también pagaremos hasta la cantidad indicada en las Condiciones Particulares las indemnizaciones a terceros que esté obligado a pagar conforme a derecho y a título personal, como consecuencia de un accidente que haya causado daños materiales o personales, ocurrido durante el periodo de seguro y del que **Usted** sea responsable, **sujeto a que la reclamación no se encuentre excluida expresamente en esta sección o en las exclusiones generales de la Póliza.** También asumiremos los costes y gastos, **previa revisión y aceptación por nuestra parte**, en los que haya incurrido para la defensa de la reclamación.

Por lo que se refiere a perros potencialmente peligrosos, y a solicitud del **Asegurado**, el presente seguro garantiza **hasta los límites de la cobertura obligatoria según disponga la legislación aplicable en caso de reclamación, siempre y cuando se cumpla con los requisitos y medidas de seguridad previstas en la normativa aplicable.**

**Nosotros no cubriremos su responsabilidad por accidentes ocurridos en los Estados Unidos de América o Canadá cuando Usted hubiera estado en uno o en ambos países por un periodo superior a 90 días durante el periodo de seguro.**

Todas las reclamaciones que tengan origen en un mismo suceso, tendrán la consideración de un único **Siniestro**.

## Sección E – Responsabilidad Civil

### Lo que no está cubierto

Además de las exclusiones generales recogidas en estas condiciones generales, serán de aplicación las siguientes exclusiones específicas:

#### No quedará cubierta:

1. la responsabilidad por lesiones corporales a Usted o a cualquier persona vinculada a Usted por un contrato de servicio.
2. la responsabilidad por pérdidas o daños a propiedades pertenecientes a Usted, que estén bajo sus cuidados o bajo los cuidados de una persona vinculada a Usted por un contrato de servicio, distinta de su responsabilidad ante el propietario de un Edificio Asegurado en esta Póliza y del que Usted sea inquilino.
3. la responsabilidad resultante de:
  - a. propiedad, ocupación, posesión o uso de cualquier terreno o Edificio no situado en las instalaciones indicadas en las Condiciones particulares;
  - b. la transmisión de cualquier enfermedad contagiosa;
  - c. cualquier actividad comercial, profesión u ocupación tanto si es esporádica como si no, incluidas las actividades que puedan llevarse a cabo en su residencia o en sus terrenos adyacentes;
  - d. cualquier contrato que no pudiera exigirse de no existir el mismo;
  - e. la posesión o uso de cualquier vehículo de tracción mecánica (a excepción de utensilios de jardinería), aeronaves o embarcaciones;
  - f. la posesión de cualquier animal, a excepción de gatos, perros no peligrosos o caballos;
  - g. la responsabilidad de cualquier residente de los Estados Unidos de América o de Canadá.

Quando Usted sea inquilino y no propietario, no quedará cubierta la responsabilidad:

- i. por pérdidas o daños provocados por incendio, rayo o explosión cuyo origen esté en los Edificios Asegurados;
- ii. provocada por el hundimiento o levantamiento de terreno del solar sobre el que está levantado el Edificio, o por deslizamiento de tierras;
- iii. resultante de tumultos, conducta violenta, desórdenes, disturbios laborales, vandalismo y actos malintencionados;
- iv. en que se incurra mientras los Edificios están desocupados durante un periodo superior a 60 días.

### 2. Su responsabilidad ante el servicio doméstico

#### Lo que está cubierto

**Nosotros** asumiremos cualquier importe que **Usted** esté obligado a pagar conforme a derecho como compensación por lesiones corporales, accidente o enfermedad del personal integrante de su servicio doméstico. También asumiremos los costes y gastos, previa revisión y aceptación por nuestra parte, en los que haya incurrido para la defensa de la reclamación.

## Sección E – Responsabilidad Civil

La causa de la lesión corporal debe tener su origen en el trabajo para el que hayan sido contratados en cualquier lugar del mundo (**con un límite máximo de permanencia en Estados Unidos de América o Canadá de 30 días por periodo de seguro**) en relación con cualquier residencia utilizada temporal o permanentemente por **Usted**.

### Lo que no está cubierto

Además de las exclusiones generales recogidas en estas condiciones generales, serán de aplicación las siguientes exclusiones específicas.

**No quedará cubierta:**

**Su responsabilidad derivada de o relacionada con:**

1. cualquier trabajo que sus empleados domésticos realicen para Usted distinto de tareas domésticas.
2. la transmisión de una enfermedad contagiosa, virus, síndrome o enfermedad.
3. la utilización de cualquier vehículo.
4. las lesiones corporales que puedan ser indemnizadas por una Póliza de accidentes colectivos, por la seguridad social o una cobertura de seguros similar, relacionada con el empleo.
5. las sanciones o multas que tengan por objeto castigar o sancionar su conducta.
6. las cantidades que Usted tenga legalmente que pagar por sentencia judicial otorgada por tribunales de los Estados Unidos de América o Canadá.



## Sección F – Viaje de emergencia

Si el **Contenido** de su vivienda está **Asegurado** por **Nosotros**, las siguientes coberturas estarán incluidas automáticamente en su **Póliza**.

Los términos y condiciones recogidos a continuación serán de aplicación en su totalidad a esta sección.

Si **Usted** necesita declarar un **Siniestro**, acuda directamente al apartado 'Cómo actuar en caso de **Siniestro**' de la página 11.

### Lo que está cubierto

Si su residencia privada sufriera una **pérdida o un daño físico superior a 10.000 €, y esa pérdida o daño estuviera cubierta por nuestra Póliza**, Nosotros pagaremos los gastos necesarios y razonables para que **Usted** u otro miembro de su familia puedan regresar a su hogar en tren o en avión al objeto de reducir y mitigar las consecuencias de los daños o pérdidas que pueda sufrir su **Contenido**.

### Cuanto pagaremos

**Únicamente abonaremos los gastos de viaje razonables y necesarios que hubiéramos aceptado por anticipado y siempre que la pérdida o daño a su Contenido nos hubiera sido notificado dentro de los 21 días siguientes a su ocurrencia.** Usted deberá conservar todos los documentos de viaje y facturas, pues serán la base sobre la que le indemnizaremos.

**El máximo que pagaremos por esta cobertura será de:**

1. **900 € por trayecto de ida y vuelta y por Siniestro;**
2. **3.000 € en total por periodo de seguro.**

## Sección G – Protección Familiar

**Esta Sección no está incluida automáticamente en su Póliza.** Consulte en las **Condiciones Particulares** de su **Póliza** si dicha Sección está incluida.

Los términos y condiciones, las exclusiones generales y el proceso de actuación en caso de **Siniestro** recogidos a continuación serán de aplicación en su totalidad a esta sección.

Si **Usted** necesita declarar un **Siniestro**, acuda directamente al apartado 'Cómo actuar en caso de **Siniestro**'. Si **Usted** fuera víctima de un secuestro, por favor, acuda a las condiciones específicas de esta sección.

### Definiciones Adicionales

#### Costes y gastos adicionales

1. **Sus** gastos de viaje y alojamiento durante el periodo de **secuestro**.
2. Los gastos médicos incurridos a consecuencia directa de un **secuestro**.
3. La recompensa que **Usted** y **Nosotros** hayamos acordado pagar a un informador por información que haya conducido a la resolución de un **secuestro**.
4. Los gastos razonables de descanso y recuperación en los que **usted** o **su** familia, incurran una vez finalizado un **secuestro**.
5. Los gastos funerarios o el coste de transportar **sus** restos hasta **su** lugar de residencia, si **usted** falleciera como resultado de un **secuestro**.

#### Asalto en medio de transporte aéreo

Se entiende por asalto en medio de transporte aéreo la violencia física y sin mediar provocación ejercida contra **usted** durante el **periodo de seguro**, por un desconocido y mientras **usted** se encuentre dentro de un avión como pasajero.

#### Control Risks

Se trata de los consultores de gestión de crisis recomendados por **nosotros**.

#### Incapacidad

Daño físico sufrido por **usted** durante el **periodo de seguro** que resulte en la pérdida total de:

1. la visión de un ojo.
2. la audición.
3. uso de un brazo, mano, pie o pierna.
4. habla.

**Dentro de los 12 meses siguientes a la ocurrencia del daño físico.**

#### Suplantación de identidad

Cuando alguien, individualmente o en grupo, de forma consciente utilice **sus** medios personales de identificación sin **su** conocimiento ni autorización con la finalidad de cometer o ayudar a la comisión por parte de un tercero de un acto ilegal.

#### Secuestro

**Su** captura y retención ilegal por parte de un tercero seguida de la exigencia de un **rescate** con cargo a **sus** bienes, como condición para **su** liberación.

#### Gastos Médicos

Los gastos incurridos por la atención médica, quirúrgica o por tratamientos prescritos por un médico, así como todos los gastos de hospital, enfermería y ambulancia. Se entenderán por gastos médicos los gastos dentales de emergencia.

**Nosotros no incluiremos dentro de los Gastos Médicos:**

1. ningún coste incurrido después de 12 meses desde que usted resultara herido o precisara la asistencia médica.
2. los costes de cualquier servicio o atención psiquiátrica.

## Sección G – Protección Familiar

<b>Rescate</b>	Dinero efectivo o bienes o servicios entregados por <b>usted</b> o en <b>su</b> nombre para satisfacer una exigencia impuesta tras un <b>secuestro</b> .
<b>Agresión durante el uso de vehículos</b>	El ataque violento y sin mediar provocación contra <b>usted</b> o contra <b>su</b> chófer mientras <b>usted</b> o <b>su</b> chófer estén haciendo uso de un automóvil de <b>su</b> propiedad, o alquilado o utilizado por <b>usted</b> de forma habitual.
<b>Amenaza de causar un daño</b>	El acto o actos cometido por un tercero con la intención de dañar <b>su</b> propiedad o injuriarle, hostigarle o dañarle a <b>usted</b> . Usted tendrá que haber denunciado a la persona que cometa tales actos, debiendo existir una resolución judicial cuya finalidad sea protegerle a <b>usted</b> . <b>Tales actos deben tener lugar durante el periodo de seguro.</b>
<b>Condiciones Adicionales</b>	Las Condiciones Generales son también de aplicación a esta sección. Además, serán de aplicación las siguientes condiciones específicas; si <b>Usted</b> comunica un siniestro cubierto bajo la sección de <b>Protección Familiar</b> , <b>Usted deberá someterse a una exploración física por parte de un médico de nuestra elección. Nosotros podremos también exigir una examen post mortem por un médico de nuestra elección, a menos que la ley lo prohíba. Nosotros</b> asumiremos los gastos de cualquier examen físico o post mortem.
<b>Viajes a zonas de riesgo</b>	<b>Usted no estará asegurado por esta sección mientras se encuentre visitando países o áreas calificadas como zonas de riesgo por el Ministerio de Asuntos Exteriores o Ministerio de Sanidad del Gobierno de España, a menos que Nosotros le hayamos autorizado a ello previamente y por escrito.</b> En caso de aceptar asegurarlo durante su viaje a alguno de esos países o áreas, <b>podríamos aplicar condiciones y prima adicionales.</b> Le corresponde a <b>usted</b> verificar cuales son dichas zonas de riesgo. A título informativo, puede conocer los países y áreas de riesgo en los siguientes enlaces:  <a href="http://www.exteriores.gob.es">www.exteriores.gob.es</a>  <a href="http://www.msssi.gob.es">www.msssi.gob.es</a>
<b>Si ocurre un secuestro</b>	Si <b>Usted</b> sufriera un <b>secuestro</b> y se le exigiera un <b>rescate</b> , deberá: <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar a <b>Control Risks</b> y a <b>nosotros</b> tan pronto como sea posible y facilitarnos cuanta información esté a su alcance.</li><li>2. Informar a las autoridades locales correspondientes de la demanda de <b>rescate</b>, o permitir a <b>Control Risks</b> que lo haga tan pronto como sea posible y teniendo en cuenta siempre la seguridad personal de la víctima.</li><li>3. Poder demostrar, cuando realice una reclamación tras el pago de un <b>rescate</b> cubierto bajo esta sección, que el <b>rescate</b> fue entregado bajo amenaza.</li></ol> El teléfono de contacto de <b>Control Risks</b> es el siguiente: <b>+44 020 7939 8900 (24h).</b>
<b>Confidencialidad</b>	<b>Usted</b> deberá tomar las medidas necesarias en todo momento para, en la medida de lo posible, ningún tercero conozca la existencia de una cobertura de <b>secuestro</b> y <b>rescate</b> en su Póliza.
<b>Lo que está cubierto</b>	
<b>Asalto agravado</b>	<b>Nosotros</b> le aseguraremos por el fallecimiento o la <b>incapacidad</b> a consecuencia de un daño físico o lesión durante el <b>periodo de seguro</b> como resultado del uso de la violencia o intimidación contra <b>usted</b> por parte de un tercero que le haya robado o intentado robar alguna de sus pertenencias mientras <b>usted</b> se encuentre fuera de su vivienda.

## Sección G – Protección Familiar

**Nosotros** también asumiremos los siguientes gastos o costes razonables y necesarios en los que **usted** incurra como resultado directo de las lesiones descritas anteriormente y relacionados con:

1. **gastos médicos.**
2. el salario que **usted** no pueda percibir durante los siguientes 60 días a la ocurrencia de la lesión.

**Nosotros no asumiremos ninguna pérdida o daño causado por usted, sus familiares, colegas de trabajo o cualquier persona actuando por cuenta de usted.**

### Robo Agravado

**Nosotros** le aseguraremos a **usted**, a **sus** invitados, o **empleados domésticos** que no residan permanentemente en la vivienda asegurada, por el fallecimiento o la **incapacidad** si **usted**, **sus** invitados, o sus **empleados domésticos** sufrieran un daño físico o lesión durante el **periodo de seguro** a consecuencia del uso de la fuerza, violencia o intimidación ejercidos por un tercero que ilegalmente acceda a **su residencia** o lugar donde se encuentre residiendo de forma temporal. **Nosotros solo otorgaremos esta cobertura si el fallecimiento o incapacidad de usted, sus visitantes o empleados domésticos ocurriera dentro de los 12 meses siguientes al daño físico o lesión.**

**Nosotros** también asumiremos los siguientes gastos o costes razonables y necesarios en los que **usted** incurra como resultado directo de las lesiones físicas que **usted** sufra en relación con:

1. **gastos médicos.**
2. servicios psiquiátricos prescritos por un médico. **Nosotros solo asumiremos esos costes si se incurriera en ellos dentro de los 12 meses siguientes al daño físico o lesión.**
3. el salario que **usted** no pueda percibir **durante los siguientes 60 días** a la ocurrencia de la lesión.
4. los gastos en que **usted** incurra por alojarse temporalmente en un lugar distinto a **su** vivienda.
5. los gastos en que **usted** incurra para mejorar la seguridad de **su vivienda.**
6. los gastos en que **usted** incurra al contratar un consultor en seguridad o los servicios temporales de un guardia de seguridad.
7. los gastos que **usted** tenga que pagar por el traslado permanente de **su residencia** a lugar distinto de aquel donde ocurrió el incidente. **Nosotros únicamente pagaremos sus gastos por el traslado permanente de su residencia si se muda en los seis meses posteriores a la entrada ilegal en su residencia y su residencia no estuviera a la venta antes del incidente.**

**Nosotros no asumiremos ninguna pérdida o daño causado por usted, sus familiares, colegas de trabajo o cualquier persona actuando por cuenta de usted.**

### Asalto en medio de transporte aéreo

**Nosotros** cubriremos los siguientes costes o gastos razonables o necesarios en los que **usted** incurriera al ser víctima de un **asalto en medio de transporte aéreo**:

1. **gastos médicos.**
2. servicios psiquiátricos prescritos por un médico. **Nosotros solo asumiremos esos costes si se incurriera en ellos dentro de los 12 meses siguientes al asalto en medio de transporte aéreo.**
3. gastos por traslados y alojamiento para un miembro de **su** familia en un lugar próximo al hospital en el que **usted** esté recibiendo tratamiento o esté siendo atendido.

## Sección G – Protección Familiar

### Suplantación de Identidad

**Nosotros** cubriremos los siguientes costes o gastos razonables o necesarios en los que **usted** incurriera como resultado directo de la **suplantación de su identidad**.

1. Gastos de abogados en los que incurriera para defender una reclamación contra **usted** por parte de una Institución Financiera, al objeto de eliminar apreciaciones incorrectas, para eliminar una determinada calificación crediticia o para comprobar la veracidad de su firma.
2. El coste de enviar cartas por correo certificado, así como el coste de las llamadas telefónicas a la Policía, Instituciones Financieras o Agencias de Crédito.
3. Costes incurridos al tener que volver a solicitar un préstamo inicialmente rechazado.
4. **Su** pérdida de ingresos cuando tenga que emplear **su** jornada laboral para declarar ante la Policía, Instituciones Financieras o Agencias de Crédito.

Un acto o una serie de actos contra **usted** llevados a cabo por una o varias personas será considerado como un único acto de **suplantación de identidad**.

**Nosotros no asumiremos ninguna pérdida a consecuencia de una suplantación de identidad relacionada con su actividad profesional u ocupación.**

### Secuestro y Rescate

Si **usted fuera** víctima de un **secuestro** durante el **periodo de seguro nosotros** asumiremos lo siguiente:

1. el **rescate** que haya sido entregado. Si el **rescate** incluyera bienes o servicios, **nosotros le** abonaremos su valor real en el momento de la entrega del rescate.
2. los gastos y honorarios de **Control Risks** por un periodo máximo de 30 días.
3. **gastos adicionales**.

**Nosotros no asumiremos lo siguiente:**

1. cualquier rescate entregado en un encuentro cara a cara en el que medie uso o amenaza de uso de fuerza o violencia a menos que fuera entregado por una persona que estuviera en poder del importe del rescate en ese momento con la única finalidad de llevarlo para pagar una demanda de rescate comunicada.
2. cualquier acto llevado a cabo por usted que pueda ser considerado delito si es llevado a cabo por usted en el país donde tenga lugar el secuestro.
3. cualquier pérdida de salario a menos que usted fuera un empleado a tiempo completo en el momento de la pérdida.
4. cualquier pérdida causada relacionada con su suicidio, con una autolesión voluntaria o por ponerse en una situación de peligro de forma innecesaria.

### Agresión durante el uso de vehículos

**Nosotros** le aseguraremos por los siguientes costes o gastos razonables y necesarios en los que incurra si **usted** o **su** chófer fueran víctimas de un **asalto durante el uso de un vehículo** en el **periodo de seguro**:

1. **gastos médicos**.
2. servicios psiquiátricos prescritos por un médico. **Nosotros solo asumiremos esos costes si se incurriera en ellos dentro de los 12 meses siguientes al incidente.**
3. gastos por traslados y alojamiento para un miembro de **su** familia en un lugar próximo al hospital en el que **usted** o **su chófer** estén siendo atendidos o recibiendo tratamiento o atención.

**Nosotros no asumiremos ninguna pérdida o daño causado por un tercero actuando en nombre de usted o por cualquier persona conocida por usted o su chófer.**

## Sección G – Protección Familiar

### Amenaza de causar un daño

**Nosotros** le aseguraremos por los siguientes costes o gastos razonables y necesarios en los que incurra si **usted** fuera víctima de amenazas:

1. los gastos que tenga que abonar por el traslado temporal de **su** residencia.
2. Los gastos para mejorar la seguridad de **su** vivienda.
3. Los gastos en que **usted** incurra al contratar un consultor en seguridad o los servicios temporales de un guardia de seguridad.
4. Servicios psiquiátricos prescritos por un médico. **Nosotros solo asumiremos esos costes si se incurriera en ellos dentro de los 12 meses siguientes al primer incidente reportado relacionado con una amenaza contra usted durante el periodo de seguro.**

### Cuanto pagaremos

El máximo que pagaremos en total y por periodo de seguro a consecuencia de **asalto agravado, robo agravado, asalto en vehículo de motor y secuestro y rescate es de 50.000 €**. Para las siguientes coberturas serán también de aplicación los siguientes límites específicos por **periodo de seguro**:

1. 10.000 € por asalto en medio de transporte aéreo o agresión durante el uso de vehículos.
2. 50.000 € por suplantación de identidad.
3. 30.000 € por amenazas.

### Límites específicos para las restantes coberturas

Los siguientes límites específicos están incluidos en las cantidades indicadas más arriba. **En caso de una pérdida que incluya los beneficios indicados a continuación nosotros le indemnizaremos hasta las siguientes cantidades por siniestro:**

1. 25.000 € (con un límite de 10.000 € para agresión durante el uso de vehículos y durante el uso de medio de transporte aéreo) para gastos médicos.
2. 30.000 € por pérdida de ingresos.
3. 25.000 € (con un límite de 10.000 € para agresión durante el uso de vehículos y durante el uso de medio de transporte aéreo) para servicios psiquiátricos.
4. 5.000 € para gastos por realojo temporal.
5. 10.000 € por gastos de realojo permanente.
6. 15.000 € para gastos de viaje y alojamiento.
7. 7.500 € para gastos en seguridad de su vivienda.
8. 15.000 € por gastos en consultoría de seguridad.
9. 20.000 € para gastos adicionales pero no más de:
  - a. 5.000 € por la recompensa que usted pague a un informador;
  - b. 5.000 € por gastos de reposo y rehabilitación;
  - c. 5.000 € por gastos funerarios o costes de traslado de restos.
10. 50.000 € por fallecimiento (con un límite de 5.000 € para menores de 16 años).  
50.000 € por la pérdida total e irreversible de la vista en ambos ojos.  
25.000 € por la pérdida total e irreversible de la vista en un ojo.  
50.000 € por la pérdida de dos miembros.  
25.000 € por la pérdida de un miembro.  
50.000 € por pérdida total e irreversible de la vista en un ojo y de un miembro.  
25.000 € por la pérdida total del oído.  
25.000 € por la pérdida total del habla.  
50.000 € por la pérdida total del habla y del oído.  
50.000 € por la pérdida del habla, o pérdida del oído y pérdida de un miembro o pérdida de un ojo.



